

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

FEBRERO DE 2021

PREÁMBULO

ANTECEDENTES

La pandemia del COVID-19 ha suscitado una crisis mundial dado su particular carácter global determinado por la rápida e inminente expansión del virus y en este sentido por las drásticas medidas de contingencia y mitigación adoptadas por las autoridades gubernamentales y sanitarias, tales como son el confinamiento, las restricciones a la movilidad y el propio distanciamiento social. Lo anterior ha generado un impacto económico sin precedentes en el ingreso de los hogares, el empleo, el comercio y las formas habituales de interacción y desempeño humano, al punto que “(...) se reconfiguran las relaciones laborales, la forma en que se comercializan productos e incluso se redefinen los roles del Hogar,”¹ sin mencionar entre otros las nuevas formas de trabajo y alternativas de aprendizaje mediadas en su mayoría por Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Frente a esto, el propio Fondo Monetario Internacional (FMI) señala que “(...) alrededor de un tercio de las pérdidas económicas asociadas a la pandemia se relacionan con costos directos generados por las medidas de contención tales como las cuarentenas, las cuáles impactan los ingresos de los trabajadores y las rentas de las empresas. Los otros dos tercios serán atribuibles a la pérdida de confianza de las y los consumidores, lo que contraerá el gasto.”²

Con base en lo anterior, es claro que el factor que mayor impacto negativo ha presentado por la coyuntura de la pandemia es el económico y que dado su carácter transversal, sus cambios producen impactos directos en los índices de pobreza y desigualdad, en el acceso al mercado laboral y en las oportunidades de movilidad social determinada por el acceso a la educación ya sea por falta de ingresos para el pago del servicio mismo o para solventar los gastos que conlleva la modalidad virtual de educación, entre otros. Entre tanto, estas variables interceptan diferencialmente con otros factores que acentúan los impactos, tales como las brechas de género, pertenencia étnica, ubicación geográfica, etapas del ciclo vital, entre otros.

En este contexto, el *Informe de Política Monetaria - Octubre de 2020*³ del Banco de la República de Colombia, menciona que la fuerte caída proyectada del producto se materializó en el segundo trimestre de 2020, hecho que ha contribuido a un descenso de la inflación por debajo de la meta del 3% y se ha visto reflejado en un fuerte deterioro del mercado laboral. Debido a lo extenso de la pandemia y por ende de sus efectos, el mismo informe menciona que para el tercer trimestre se registró una caída anual del PIB de alrededor del 9%, lo cual consolida la tendencia de los impactos negativos que se extenderán por tiempo prolongado entre tanto continúen de manera acelerada los contagios del COVID-19 que impliquen un aumento en las restricciones y en las medidas de distanciamiento social.

En virtud de este escenario, los gobiernos deben responder a la crisis y desempeñar un rol esencial como garantes de derechos, mediante la adopción de políticas e iniciativas orientadas a mitigar los efectos de la pandemia en todos los sectores, especialmente con las poblaciones más vulnerables. Es así como, a través de la institucionalidad del Estado y de la misionalidad que le compete a cada una, se deben identificar prioritariamente las poblaciones que requieren un enfoque diferencial de atención, para que a través de la intervención Estatal se mitiguen los efectos negativos de externalidades que influyen directamente en la economía y en sus variables interdependientes. Conforme a esto, el Ministerio de Tecnologías de la

¹ La Crisis del COVID-19: Impacto Diferencial y Desafíos para las Mujeres en Colombia. Consejería Para la Equidad de la Mujer. Vicepresidencia de Colombia. 2020

² Ibidem. Tomado de <https://www.imf.org/es/Topics/imf-and-covid19>.

³ Tomado de <https://www.banrep.gov.co/es/informe-politica-monetaria-octubre-2020>

Información y las Comunicaciones basado en las obligaciones que le confiere la ley y como cabeza principal del sector TIC, reconoce que tiene un rol transversal en los procesos de transformación y adaptación tecnológica y digital de todos los sectores, y que la promoción y consolidación de estos elementos en tiempos de crisis por COVID-19 son aún más determinantes para sobrellevar los retos impuestos en materia laboral, comercial, educativa, entre otros.

A la luz de lo anterior y con base en los ejercicios de caracterización e identificación de los sectores y poblaciones más afectados por la pandemia en Colombia, se tiene que, desde el inicio de la declaratoria de la emergencia sanitaria, uno de los sectores con mayor afectación es el educativo, entre otros por el distanciamiento social obligatorio. Ante esta situación, los gobiernos en general han adoptado decisiones radicales frente al funcionamiento de las instituciones educativas y por ende de la modalidad que se implementa para adelantar cada uno de los programas académicos.

Entre las principales medidas implementadas se destaca el cierre prolongado de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual tiene grandes implicaciones en el desarrollo presente y futuro de la población estudiantil, particularmente en el de aquellos que viven en hogares con condiciones más vulnerables. Los efectos principales que esto genera es el aumento en el riesgo de deserción y rezago escolar, llevando a la pérdida de aprendizaje, al aumento en la brecha educativa con relación a quienes tienen mejores condiciones de acceso a la educación tal y como suele suceder entre departamentos y ciudades principales frente a otros pares que presentan menores niveles de competitividad académica. Lo anterior determinado por factores socioeconómicos que condicionan entre muchos otros, el acceso a herramientas y medios tecnológicos que suplen la educación presencial por otras modalidades como la virtual, al menos en época de pandemia.

En respuesta a la coyuntura descrita, el PNUD⁴ afirma que *“Varios países de la región han puesto en marcha medidas de emergencia con el fin de mantener cierta continuidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje mientras las escuelas permanecen cerradas: desde el despliegue curricular a través de canales de radio y televisión, hasta el uso de teléfonos móviles o plataformas virtuales. A la vez, se enfrentan ante la incertidumbre del desarrollo de la pandemia que determinará los tiempos y condiciones de reapertura de escuelas.”*

Frente a lo anterior, el gobierno colombiano con especial atención del comportamiento epidemiológico del Covid-19 (Coronavirus), anunció la modificación del calendario académico en todo el territorio nacional, con el propósito de preservar la salud de los colombianos, en armonía con el derecho a la educación. Las medidas fueron detalladas en la Circular Conjunta número 11 del 9 de marzo de 2020, donde los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus, y la Circular número 19 del 14 de marzo de 2020, con la que se comunicaron medidas alrededor de estrategias de apoyo para los procesos de aprendizaje y planeación educativa, preparando la respuesta del sistema educativo, con estrategias flexibles.

En la medida en que se prorrogó el aislamiento obligatorio preventivo, hoy aislamiento selectivo y la emergencia sanitaria conforme al Decreto 039 del 14 de enero de 2021, el cual resolvió, entre otras cosas, extender el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, se ampliaron las medidas de prevención frente al sector de educación,

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. PNUD LAC C19 PDS No. 20 COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública para América Latina y el Caribe. Agosto de 2020. Tomado de www.latinamerica.undp.org Recuperado de [https:// http://economiadelaeducacion.org/docs/](https://http://economiadelaeducacion.org/docs/)

manteniendo así la modalidad de educación no presencial y en consecuencia la necesidad tanto para estudiantes como personal docente de mantener las clases a distancia utilizando los medios tecnológicos con los que contarán.

Una vez superado el primer pico de la pandemia en el mes de septiembre de 2020, al menos en la mayor parte del país, el gobierno nacional en conjunto con las entidades territoriales, iniciaron una apertura general y progresiva de todos los sectores económicos y sociales, dándole la opción a las instituciones educativas de iniciar nuevamente actividades presenciales en la modalidad de alternancia. Así, en desarrollo del artículo 3 de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, mediante la cual se brinda a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, orientaciones para contribuir a la formulación e implementación de los Planes de Alternancia Educativa.

No obstante la medida tomada por el gobierno frente a la posibilidad de retomar clases en modalidad de alternancia educativa, la presencia latente del virus en todo el país y sus nefastas repercusiones en materia de salud de no llegarse a mantener los protocolos de distanciamiento social, hacen que de manera obligatoria se deba dar continuidad a la modalidad de aprendizaje a distancia como principal opción para mantener la continuidad en los procesos de enseñanza, hasta tanto se supere en su totalidad la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19 o que la mitigación de sus riesgos se den en un porcentaje que no comprometa la vida de la población y la capacidad instalada del sistema de salud.

Dada la situación anterior y a que el escenario de la pandemia no tiene un horizonte cercano y certero de terminación, es necesario que el gobierno nacional continúe adoptando medidas enfocadas a garantizar bajo el principio de equiparación de oportunidades, el acceso a la educación a distancia, para lo cual debe tomar con especial atención de las diferentes condiciones socioeconómicas que caracterizan a la población estudiantil colombiana, que se convierten en muchas ocasiones en limitante para acceder en igualdad de condiciones y oportunidades a las herramientas tecnológicas que complementan o en este caso de pandemia, suplen los procesos de educación mediante la modalidad a distancia.

El escenario descrito anteriormente, el PNUD lo ha denominado en su estudio sobre *Covid-19 y educación primaria y secundaria*⁵ como “brechas en disponibilidad de recursos para el aprendizaje”. Según esta organización las estrategias adoptadas “...dependen fuertemente del acceso que tengan los niños y adolescentes en sus hogares a una que les permita aprender en casa: disponibilidad de libros y materiales educativos en el hogar, disponibilidad de un lugar para estudiar, acceso a algún dispositivo electrónico y a conectividad, y el apoyo e involucramiento de sus padres en los procesos de aprendizaje”. Así mismo, afirma que como resultado de la coyuntura actual del COVID -19, América Latina y del Caribe se enfrenta a una fuerte inequidad en los recursos necesarios para generar un ambiente propicio para el aprendizaje en casa.

Como se ha mencionado en este documento, los efectos del COVID-19 en materia educativa, así como en otros sectores se han hecho más visibles debido a las desigualdades y brechas como las descritas por el PNUD. Frente a esta coyuntura, la realidad del sector educativo se ha convertido en un interesante objeto de estudio que busca poner en perspectiva las necesidades ya bien conocidas, así como los posibles elementos y decisiones de mejora, partiendo de diagnósticos certeros. Esto ha conducido por ejemplo a que diferentes actores analicen y describan dichas situaciones de dificultad y oportunidad en el país frente a las diferentes brechas que se configuran en materia educativa, especialmente sobre la que más ha incidido en pandemia: la *brecha de disponibilidad de recursos para el aprendizaje*.

⁵ Ibidem

Entre estos estudios, se destaca por su pertinencia el análisis estadístico liderado por la Pontificia Universidad Javeriana a través del *Laboratorio de Economía de la Educación (LEE)* adelantado durante los primeros meses del 2020. El análisis en mención se denomina “¿Están preparados los colegios públicos del país para implementar lecciones virtuales ante una eventual suspensión de clases a causa del coronavirus?”⁶ y en su desarrollo se utilizaron las bases de datos que pone el ICFES a disposición de la comunidad con los resultados de los estudiantes de quinto, noveno (Pruebas Saber 5° y 9°, 2017) y undécimo (Examen Saber 11, 2018), donde, además de poder evaluar el desempeño académico, indagaron por características socioeconómicas de los evaluados y de sus familias.

El análisis se caracterizó por haber estudiado un 80% de las cohortes pertenecientes a colegios del sector público, arrojando entre otros que, en los grados 5° y 11° cerca de la mitad de los estudiantes del sector público contaban con servicio de conexión a internet o tenían computador (Tabla 1).

Tabla 1. Número de estudiantes en grados 5°, 9° y 11°, según tipo de colegio.

Naturaleza del colegio	5°	9°	11*
Público	596.712	460.300	298.626
Privado	151.535	115.909	88.515
Sin Información	98	-	-
Total	748.345	576.209	387.141

Nota: * Evaluados entre 15 y 19 años de edad.

Fuente: Icfes – Saber 11, 2018-2; Saber 359, 2017. Cálculos LEE.

No obstante, solo el “ (...) 37% reportó que tenía ambas herramientas: internet y computador (...)”⁷, por lo que es importante señalar, de acuerdo con el análisis referido, que este se convierte en un escenario adverso para la población estudiantil ya que no se puede concretar un proceso de educación a distancia si hace falta alguna de las herramientas tecnológicas que se requieren para tal fin.

Por otro lado, se encuentra que el 43% de los estudiantes en grado 9 de bachillerato indicó que tenía computador e internet en su hogar, porcentaje mayor a los otros dos grados; sin embargo, aún más de la mitad no podría recibir clases virtuales por carencia de estas herramientas tecnológicas.

El análisis realizado por la universidad Javeriana se adelantó también por departamentos, tal y como lo representa la siguiente tabla, encontrando para el grado quinto, que los departamentos donde más del 50% de los evaluados reportó tener internet y computador fueron Bogotá (64%) y Valle del Cauca (51%); en grado noveno fueron Bogotá (72%), Valle del Cauca (56%), Risaralda (55%), Quindío (55%) y Antioquia (55%). Finalmente, en grado undécimo únicamente Bogotá superó ese porcentaje (68%). En contraste, los departamentos más vulnerables y donde los estudiantes tienen más probabilidad de enfrentarse a mayores restricciones en el acceso a clases virtuales son Vaupés, Amazonas, Vichada y Guainía, en todas las cohortes evaluadas.

⁶ Tomado de <https://economiadelaeducacion.org/pandemia-en-la-educacion-colombiana/>

⁷ Ibidem.



Tabla 3. Porcentaje de estudiantes de colegios públicos en grados 5º, 9º y 11º que reportaron tener internet y computador, por departamento.

Departamento	5º	9º	11*
Amazonas	18%	13%	9%
Antioquia	47%	55%	46%
Arauca	26%	30%	20%
Atlántico	41%	42%	34%
Bogotá	64%	72%	68%
Bolívar	25%	27%	20%
Boyacá	29%	33%	28%
Caldas	40%	46%	39%
Caquetá	25%	34%	24%
Casanare	36%	41%	32%
Cauca	21%	23%	18%
Cesar	25%	31%	24%
Chocó	23%	26%	21%
Córdoba	19%	19%	15%
Cundinamarca	40%	46%	40%
Guainía	20%	12%	10%
Guaviare	22%	21%	19%
Huila	30%	36%	28%
La Guajira	23%	29%	20%
Magdalena	24%	28%	22%
Meta	40%	48%	41%
Nariño	26%	28%	21%
Norte Santander	32%	40%	34%
Putumayo	26%	26%	18%
Quindío	49%	55%	43%
Risaralda	49%	55%	47%
San Andrés	41%	42%	27%
Santander	41%	48%	41%
Sucre	21%	24%	17%
Tolima	33%	41%	35%
Valle del Cauca	51%	56%	46%
Vaupés	8%	8%	5%
Vichada	17%	18%	10%

Nota: * Evaluados entre 15 y 19 años de edad.

Fuente: Icfes – Saber 11, 20182; Saber 359, 2017. Cálculos LEE.

En complemento, el análisis arroja un cálculo adicional por municipio evidenciando que el 96% de estos presentan dificultades implementando clases virtuales, pues menos de la mitad de los estudiantes de quinto y de undécimo tienen computador e internet en su hogar. En el caso de los estudiantes de noveno que cumplen con estas características, el porcentaje de municipios donde más de la mitad de estos estudiantes tendría dificultades asciende al 93%.

Así mismo, la Universidad Javeriana realizó el mismo estudio en marzo de 2020, esta vez aplicado a las Instituciones de educación Superior al cual denominó “Clases virtuales en la educación superior: ¿Están preparados los estudiantes de pregrado?”⁸. Para esto utilizó los resultados del examen Saber Pro de 2019 y tuvo en cuenta únicamente aquellos evaluados residentes en Colombia que estaban inscritos en programas académicos presenciales. En términos generales los resultados arrojados evidencian que el 21% de toda la

⁸ Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana (2020). Clases virtuales en Educación Superior: ¿están preparados los estudiantes de pregrado? Recuperado de [https:// http://economydelaeeducacion.org/docs/](https://http://economydelaeeducacion.org/docs/)

población analizada no tiene servicio o conexión de internet ni tampoco computador. Según el sector de la IES (público o privado), el 17% de los estudiantes de pregrado de IES privadas no tiene computador ni internet, mientras que, en el caso de las IES públicas este porcentaje es del 29%; una diferencia de 12 puntos porcentuales(p.p.). Finalmente, el porcentaje de evaluados que no tiene servicio o conexión de internet y que tampoco tiene computador de las IES acreditadas y no acreditadas es del 18% y 24%, respectivamente (véase Tabla 2).

Tabla 2. Porcentaje de evaluados en Saber Pro que NO tienen servicio o conexión a internet ni computador en su hogar, total y según características de las IES.

Total		21%
Acreditación Alta Calidad	No	24%
	Sí	18%
Sector	Público	29%
	Privado	17%

Fuente: Icfes - Saber Pro, 2019. Cálculos LEE.

Entre tanto, la situación para los aprendices técnicos y tecnológicos del SENA refleja una situación similar a la que se presenta en los casos anteriores, siendo uno de los mayores desafíos la falta de conectividad y cobertura de Internet en los hogares colombianos, así como, un segundo reto que se dio con la integración de las competencias y habilidades digitales de los profesionales, para promover el mercado laboral y así apoyar en la reactivación económica del país en medio de la emergencia sanitaria⁹.

Para enfrentar estos desafíos, el SENA, adoptó varias alternativas para mitigar el impacto de la pandemia implementando entre otros, clases pregrabadas, videos tutoriales, grupos de WhatsApp, correos electrónicos, videollamadas o llamadas telefónicas, así como guías físicas, que demandan un uso constante de herramientas tecnológicas que en muchos casos han sido resueltas por el SENA, pero aún persisten casos que requieren de ser atendidos. De acuerdo con información suministrada por la entidad "...ha logrado que más del 90% de sus aprendices presenciales continúen con su proceso formativo haciendo uso de diferentes plataformas como Microsoft Teams, Google Meet, Whatsapp, e incluso en algunos casos llamadas de voz y programas radiales."¹⁰

Ante la irrefutable evidencia que existe sobre el impacto negativo del COVID-19 en todos los sectores, especialmente para el educativo debido a los retos que impone el cambio drástico de la modalidad en la cual se imparte la enseñanza y por ende las necesidades en materia tecnológica que este hecho conlleva para todos los actores involucrados directa o indirectamente en el sector, se suman los hechos facticos tales como los arrojados por estudios en la materia como el realizado por la Universidad Javeriana que ponen de manifiesto la necesidad imperativa de que el gobierno nacional en cabeza de las carteras que tienen mayor capacidad de incidencia en el sector educativo, continúen adoptando medidas que aporten a la corrección de desigualdades tal y como se ha venido haciendo a través del MinTIC, entidad que ha trabajado permanentemente para incentivar la inversión en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de ampliar la cobertura de conectividad, en especial para las zonas rurales más apartadas del país, como sucedió con las subastas públicas del espectro radioeléctrico realizadas en los años 2008, 2012, 2013 y 2019, de tal manera que actualmente el país cuenta con más de tres operadores en 4G, contribuyendo al cierre de la brecha digital.

⁹ Tomado de <https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=4569>

¹⁰ Tomado de <https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=4353>

Del mismo modo como se hizo con el sector educativo, se ha identificado que entre los múltiples sujetos de atención prioritaria que se han visto mayormente afectados por la coyuntura que ha generado el COVID-19, se destacan las mujeres, debido a su mayor participación en el trabajo informal, a la sobrerrepresentación de estas en las actividades económicas y en las ocupaciones más afectadas por el confinamiento, al incremento de la carga de trabajo no remunerado, unido a una menor apropiación de las nuevas tecnologías de la información, lo cual las sitúa en una posición de menor margen de respuesta ante la crisis.

En Colombia una mayor proporción de mujeres laboran en los sectores afectados por las medidas de confinamiento, se observa que el 33,4% de las mujeres ocupadas se encuentran en el sector de comercio, hoteles y restaurantes; esto representa cerca de 3 millones de trabajadoras; en segundo lugar, el 31,7% de las mujeres se ubican en el sector servicios comunales, sociales y personales, los cuales también implican el contacto directo con las personas¹¹.

La sobrerrepresentación de las mujeres en los sectores afectados por las medidas de aislamiento las expone a una situación de disminución del ingreso, y, en el peor de los casos, a una pérdida del empleo lo que tendría un impacto directo sobre la brecha de desempleo, lo que ya ha generado para noviembre de 2020 una tasa de desempleo de 13,3%, lo que significó un aumento de 4,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,3%)¹².

Como se ha mencionado anteriormente, la pandemia impone nuevos retos y formas de interacción social y económica principalmente, con una incidencia importante en la reconfiguración de las relaciones laborales, que han impulsado un uso sostenido y casi que obligatorio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Frente a este hecho, las mujeres se ven afectadas de manera diferencial en el escenario de la pandemia, debido a la baja apropiación tecnológica y a la sobrerrepresentación que tienen en las labores rutinarias no tecnificadas, lo cual redundará en un aumento de las brechas laborales. Esto debe entenderse teniendo en cuenta que las estrictas medidas de confinamiento y distanciamiento han priorizado los ambientes virtuales y digitales de interacción en los entornos laborales, los cuales en su mayor medida son opuestos al grueso de las principales ocupaciones que usualmente son desempeñadas por mujeres tales como: ventas ambulantes, servicios domésticos, servicios de cuidado (adulto mayor – niños) o servicios en los sectores de restaurantes y hotelería, guías turísticos, sastrería y modistería. Frente a esta realidad, el DANE a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares-DANE (2019) identificó; las siguientes cifras:

¹¹ La Crisis del COVID-19: Impacto Diferencial y Desafíos para las Mujeres en Colombia. Consejería Para la Equidad de la Mujer. Vicepresidencia de Colombia. 2020

¹² Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



Principales oficios que emplean mujeres	Total	Mujeres	Hombres
Vendedores, ambulantes, a domicilio, de loterías y periódicos, mercaderistas	2.225.173	1.341.440	883.733
Empleada doméstica, niñera, dama de compañía, camarera	914.030	896.688	17.342
Cocineros, camareros, barman, meseros	1.065.351	793.036	272.315
Comerciante, propietario	1.171.395	599.533	571.862
Guardián de edificio, portero, sacristán, aseador, limpia ventanas, deshollinador	610.107	511.309	98.798
Docentes	648.648	410.419	238.229
Sastres, modistas, peleteros, tapiceros, fábrica de sombreros, bordadores, colchoneros	483.961	373.703	110.258
Guías de turismo, policía de turismo, empresario de pompas fúnebres, embalsamador, recibidor de apuestas en casino, garitero, azafata de avion, auxiliar de farmacia, enfermera, veterinaria, trabajadora sexual	491.379	338.329	153.050
Almacenistas, bodegueros, auxiliar administrativo, recepcionistas, empleados de oficinas de viajes, empleados de biblioteca y archivo, auxiliar de importaciones, exportaciones, tramitador de documentos, auxiliar de seguros varios, de vida y automotores	616.755	332.342	284.413
Auxiliar de contabilidad, cajeros, empleados de bancos	439.048	308.142	130.907
Total ocupados	8.665.848	5.904.942	2.760.905
Ocupados afectados por el COVID-19	6.961.396	4.854.040	4.638.078

Principales oficios que desempeñan las mujeres (Total y según sexo)¹³.

Ante los hechos mencionados, y específicamente frente a los relacionados con el uso y apropiación de la tecnología y su importancia en el contexto actual, el documento “Mujeres en la economía digital: superar el umbral de la desigualdad” publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) “El acceso de las mujeres a las TIC se ve limitado por factores que van más allá de las cuestiones de infraestructura tecnológica y del lenguaje. En América Latina y el Caribe el hecho de que las mujeres utilicen menos las TIC que los hombres es sin duda resultado directo de la desigualdad y los estereotipos en ámbitos como la educación y la formación profesional, el empleo y el acceso a los ingresos”¹⁴

Es así como toma mayor relevancia la promoción y fortalecimiento de las competencias tecnológicas en las mujeres, toda vez que la denominada brecha de mujeres en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas), profundizan aún más la problemática actual. Frente a este hecho, los últimos datos de la OCDE señalan para sus países miembros, que solo un 11,9% de las mujeres a nivel mundial ingresan a una carrera STEM versus un 28,5% de hombres¹⁵. En Latinoamérica y el Caribe la brecha STEM entre hombres y mujeres es del 16% (BID, 2019). En Colombia solo el 17% de la población universitaria de mujeres versus el 30% de hombres está estudiando una carrera STEM, lo que representa menos del 2% de la población escolarizada femenina de nuestro país¹⁶. Específicamente para el caso colombiano, es baja la participación de las mujeres en las TIC, el Observatorio TI del MinTIC y la Federación Colombiana de la Industria de Software y TI, Fedesoft en el 2015 determinó la participación de hombres en la industria TI, en un 61%, y el de las mujeres en un 39%¹⁷

¹³ Gran Encuesta Integrada de Hogares-DANE (2019) en La Crisis del COVID-19: Impacto Diferencial y Desafíos para las Mujeres en Colombia. Consejería Para la Equidad de la Mujer. Vicepresidencia de Colombia. 2020

¹⁴ CEPAL (octubre, 2013). Mujeres en la economía digital: superar el umbral de la desigualdad Documento presentado en la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe, Santo Domingo Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16561/1/S2013579_es.pdf

¹⁵ Tomado de OCDE-STATISTICS: Porcentaje de mujeres en educación terciaria que estudia ingeniería o Ciencias Básicas

¹⁶ Datos de Ministerio de Educación Nacional, Observatorio Laboral

¹⁷ ver <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16836882>

Ante la situación evidenciada, se considera necesario una atención del estado con enfoque diferencial de género, orientada a la equiparación de oportunidades que les permita a las mujeres poder acceder y desempeñarse de manera más idónea en el mercado laboral de cara a las nuevas dinámicas generadas por la pandemia. Para materializar este propósito, las TIC cumplen un rol determinante toda vez que se constituyen en una oportunidad para que las mujeres puedan ejercer en igualdad de condiciones sus derechos. Las TIC, no sólo permiten el acceso, eliminando las barreras de género para su uso y apropiación, sino también para aprovechar estos recursos en la generación de nuevas culturas inclusivas, de reconocimiento y respeto por el aporte y las capacidades de cada ser humano, la generación de nuevas fuentes de ingreso, la adaptación a nuevos medios y formas de trabajo permitiéndoles así mayores niveles de autonomía, independencia económica y capacidad de decisión a las mujeres.

Frente a este hecho, los emprendimientos liderados por mujeres constituyen una apuesta que potencialmente puede impactar de manera positiva a reducir los efectos negativos que les ha generado el COVID-19 en materia económica, al constituirse en una clara opción para la generación de ingresos en un contexto de aumento sostenido de las cifras de desempleo y la reconfiguración del mercado laboral. Adicionalmente, esta oportunidad puede propiciar el hecho de que se puedan desarrollar de manera simultánea múltiples actividades como, por ejemplo, con las que culturalmente se le han identificado a la mujer (cuidado de adulto mayor – niños y trabajos domésticos, entre otros) y las actividades enfocadas a la generación de ingresos. Para esto se debe tener en cuenta que el acceso, uso y apropiación de las tecnologías se configuran en herramientas determinantes para la consolidación de los propósitos planteados, y por lo tanto, se convierten en el eje prioritario a fortalecer en la población de mujeres que cuentan o tienen pensado desarrollar un emprendimiento.

En virtud de lo anterior, el Ministerio TIC en su función de definir, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y coordinar su implementación, aprovechando las ventajas que brindan las redes móviles, entre las que podemos mencionar:

- Permiten aumentar la cobertura nacional de servicios de telecomunicaciones de manera rápida, mediante la ejecución de proyectos en zonas que no cuentan con suficiente infraestructura de última milla terrestre, acceso o con asequibilidad a los servicios de Internet.
- Posibilitan realizar múltiples conexiones entre varios dispositivos a la vez con altas velocidades de transmisión.

Es así, como el Ministerio TIC evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección público objetivo para contratar el servicio de conectividad a internet y voz móvil para la población estudiantil como para mujeres emprendedoras, para que puedan continuar accediendo al servicio de educación que por el COVID - 19 se presta mayoritariamente a distancia, y en el caso de las mujeres, para que puedan desarrollar su emprendimiento a la luz de las dinámicas económicas y laborales impuestas por la pandemia.

Lo anterior en aras de reducir la brecha de disponibilidad de recursos para el aprendizaje la cual está influenciada directamente por la brecha de cobertura y permanencia, asociada esta a las diferencias en el nivel educativo entre zonas rurales y urbanas, y entre niveles socioeconómicos. Así mismo, contribuir al aumento de las opciones de acceso a las TIC en igualdad de condiciones de la población.

En respuesta a la necesidad identificada y ponderando el hecho de que el acceso a las nuevas tecnologías para redes móviles tal como lo afirma la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), ha incentivado

nuevos modelos de comunicación, de transferencia de datos y de servicios digitales, toda vez que “el acceso a internet móvil de mayor velocidad y calidad incorpora una gran cantidad de beneficios sociales que facilitan la vida de los ciudadanos, como los servicios de telecomunicaciones, financieros y de transporte, el acceso a trámites y servicios del Estado, el comercio electrónico, servicios de educación y salud en línea, mecanismos de participación ciudadana, y el desarrollo del arte y la cultura, entre otros; incrementa el producto interno bruto y la creación de nuevos empleos en las diferentes economías y comunidades; todo lo cual contribuye al desarrollo económico y la inclusión social”¹⁸.

En tal sentido, el Ministerio TIC pretende implementar la iniciativa denominada “ULTIMA MILLA MOVIL”, la cual está orientada a satisfacer la necesidad de conectividad de:

- Estudiantes de grados 9, 10 y 11 de instituciones educativas públicas y estudiantes de universidades públicas a nivel nacional y SENA,
- Mujeres emprendedoras identificadas por la Dirección de Apropiación de TIC de MINTIC.

La prestación del servicio de conectividad será entregado por un periodo de hasta 15 meses y constará de conectividad a internet y voz móvil. Entre tanto, se aporta al cumplimiento de la meta establecida en los términos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la equidad”, particularmente en el “Pacto por la Transformación digital” el gobierno nacional pretende impulsar el acceso universal a las TIC, pues es necesario cerrar la brecha digital, y con esto avanzar hacia la transformación digital de la sociedad. En este sentido, en la estrategia “Acelerar la inclusión social digital” del PND 2018-2022, se establece que se desplegarán redes de última milla en los segmentos de la población de menos ingresos, permitiendo el acceso generalizado a Internet de calidad. Así las cosas, la iniciativa Última Milla Móvil tiene como población objetivo aquella que cuenta con menos recursos o capacidad de pago para acceder a conectividad a internet y voz móvil de calidad, y específicamente los estudiantes y mujeres emprendedoras que han resultado ser los mayores afectados por la pandemia, especialmente estas últimas, enfrentadas a los efectos de criterios de múltiple discriminación.

En desarrollo de lo anterior, el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” tiene como objetivo “el cierre de la brecha digital y la preparación en materia de transformación digital como puerta de entrada a la Cuarta Revolución Industrial (4RI). Esto se logrará a través de 4 ejes: entorno TIC para el desarrollo digital, inclusión social digital, ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital y transformación digital y sectorial”. Este plan sectorial incluye el Programa de Última Milla para el Servicio Universal, y así aportar a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominados “Porcentaje de hogares con conexión a Internet suscrita” y “Porcentaje de personas de 5 años o más que usan Internet”.

Para lograr el último propósito mencionado y específicamente para la iniciativa Última Milla Móvil, se tuvieron en cuenta unas problemáticas ya existentes pero acentuadas en mayor medida por la situación de Pandemia y sus efectos directos e indirectos tales como:

1. Población Estudiantil:

- **Deserción estudiantil en los grados 9, 10 y 11:** De acuerdo con información del Ministerio de Educación Nacional, la deserción en educación media es muy alta y se agudiza en zonas rurales. El *Informe de Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible*¹⁹ adelantado en 2019 por el Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE) de la Universidad de los Andes afirma entre otros

¹⁸ Tomado de: <https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Documento-Modernizacion-redes-moviles.pdf>

¹⁹ Tomado de <https://cods.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2020/06/%C3%8Dndice-ODS-2019-para-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-2.pdf>

que el 34 % de los jóvenes que dejan el colegio lo hacen por problemas económicos; el 28 % por la distancia entre el colegio y la casa, y el 27 % por problemas académicos.

De manera particular, los estudiantes de educación media se enfrentan adicionalmente y de manera más consiente a la falta o pérdida de ingresos económicos en sus hogares obligándolos a desertar para vincularse laboralmente. Así mismo surgen cuestionamientos sobre la pertinencia de la educación impartida con relación a su realidad social y económica inmediata, considerando en muchos casos como inútiles para el futuro las clases que reciben, por lo que muchos deciden desertar.

Frente a estas causales, durante 2020 se suma a esta problemática multicausal, los efectos generados por el COVID – 19 en los ya de por si bajos niveles de conectividad en hogares vulnerables, lo que impide el acceso a la educación remota a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), ampliando el rezago en la calidad de la educación en esta población y los niveles de deserción.

- **Deserción de estudiantes de educación superior:** Según un estudio realizado por el Banco Mundial, Colombia es el segundo país en América Latina con la mayor tasa de deserción universitaria con un 42% de estudiantes que se retiran de las instituciones en los primeros semestres.

Algunos de los determinantes de esta problemática son los factores económicos, sociales, académicos y personales. Igualmente, a raíz del avance de la tecnología y la transformación de las actividades económicas, los costos asociados a las matrículas son otra de las causas de la deserción, al igual que las altas tasas de desempleo entre los recién egresados y los vacíos de formación de cara a las exigencias del mercado.²⁰

Ante esto, las instituciones de educación superior buscan alternativas para atraer más población estudiantil, muchas de ellas ofreciendo cursos relacionados con tecnología, programación, desarrollo de software y todo lo concerniente a los requerimientos del mercado, volcado por completo a la digitalización. Así mismo, hay varias instituciones de educación superior que han decidido ofrecer mayor cantidad de programas virtuales, ya que los costos asociados a estudiar una carrera presencial son mayores.

Lo anterior es más evidente actualmente por las consecuencias que trajo el COVID-19, en tal sentido mayor población estudiantil de instituciones de educación superior requieren contar con herramientas tecnológicas, en este caso concreto con la conectividad, para dar continuidad a sus programas académicos y no optar por dejar los mismos.

2. Población Mujeres Emprendedoras:

- **Informalidad y trabajo por cuenta propia²¹:** En Colombia la tasa del empleo informal en mujeres es ligeramente superior a la de los hombres. De los 13 millones de ocupados hombres, 7,6 millones son trabajadores informales para una tasa de informalidad del 58%, mientras que, de los 9,2 millones de

²⁰ Sectorial Análisis, monitoreo y evaluación de sectores. 14 de febrero de 2020. Tomado de <https://www.sectorial.co/articulos-especiales/item/296882-deserción-universitaria,-¿moda-en-las-nuevas-generaciones-o-limitantes-de-la-educación-superior>

²¹ Las cifras aquí descritas fueron tomadas de: La Crisis del COVID-19: Impacto Diferencial y Desafíos para las Mujeres en Colombia. Consejería Para la Equidad de la Mujer. Vicepresidencia de Colombia. 2020

ocupadas mujeres, 5,4 millones son informales para una tasa de informalidad del empleo femenino del 59%.

Dentro de la población de mujeres informales, alrededor de 1,9 millones son madres cabeza de hogar (36%) y son precisamente estas mujeres las que se ven más afectadas por la coyuntura del COVID-19 que tiene un impacto directo sobre las actividades informales y amenaza con precarizar la condición de los hogares que están a la cabeza de estas mujeres.

- **Brecha Digital con enfoque de género²²:** De acuerdo con un estudio del FMI (Brussevich et al, 2018), Cuando se analizan los datos a nivel individual acerca de la composición del trabajo para 28 países de la OCDE, se encuentra que las mujeres, en promedio, realizan tareas más rutinarias que los hombres. Lo anterior significa que en un escenario de aislamiento donde se impone el teletrabajo y se aceleran los procesos de automatización e inteligencia artificial, muchas más mujeres que hombres quedarán expuestas a perder sus empleos.

A nivel mundial un 60% de las mujeres en los países en vías de desarrollo no tienen acceso a las TICs (ITU,2017). En el último informe del BID acerca del futuro del trabajo, se encuentra que las mujeres de América Latina y el Caribe tienen un 21% de probabilidad de perder sus puestos de trabajo si no se adaptan a las nuevas necesidades del mercado laboral en plena cuarta revolución industrial (BID,2019).

En Colombia un 19% de la población femenina entre 15 y 49 años no ha superado la brecha de acceso y uso de las TICs y esta brecha se duplica en el caso de la mujer rural.

Tomando en consideración lo anteriormente descrito, y en aras de satisfacer las dos necesidades identificadas, el Fondo Único de TIC busca contratar a través de dos (2) Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) la entrega, activación y prestación del servicio de conectividad a internet y voz móvil a través de SIM CARD a mínimo 165.000 estudiantes y mujeres emprendedoras, más los servicios adicionales ofertados, previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Las 165.000 SIMCARD a entregar se distribuirán como mínimo de la siguiente manera, teniendo como referencia la cantidad de SIM CARD correspondiente a cada grupo objeto a ser adjudicado:

- 145.000 SIM CARD para usuarios en su condición de estudiantes,
- 20.000 SIM CARD para usuarios en su condición de mujeres emprendedoras.

Las 165.000 SIM CARD a través de las cuales se prestará el servicio de conectividad a internet y voz móvil conforme a las características técnicas descritas en el anexo técnico y la oferta adjudicataria, serán distribuidas en dos grupos a ser adjudicados en un número igual de Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM).

Para lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un listado de posibles beneficiarios (estudiantes y mujeres emprendedoras) al operador, quien tiene la obligación de seleccionar cuales de estos cumplen con los criterios de elegibilidad, para lo cual deberá verificar y validar cada uno de los siguientes criterios, según la población que corresponda:

²² Ibidem.

a) Población Estudiantil:

- Ser estudiante de los grados 9, 10 y 11 de institución educativa pública, estudiante de universidad pública o SENA (para estos dos últimos estudiantes deberá restarles como mínimo quince (15) meses para finalizar el programa al que están matriculados) que pertenezcan al municipio según el listado entregado.
- Estratos 1 y 2 o Clasificación SISBEN IV: El beneficiario deberá acreditar que pertenece a estratos 1 y 2, beneficiarios inscritos en clasificación según SISBEN IV (pertenecer a alguna de las clasificaciones de pobreza). La verificación de este requisito de elegibilidad de los beneficiarios del proyecto será acreditada con copia de un recibo de servicios públicos, tratándose de estratos 1 y 2, o en su defecto se aceptará una constancia de la autoridad territorial en la que se indique que el predio del usuario se ubica en estrato 1 o 2. A su vez, la validación de la calidad de beneficiario inscrito en SISBEN se realizará directamente por medio de la base de datos de dicho sistema, siempre que las condiciones de acceso a la información estén dadas por las entidades responsables (entes territoriales o Departamento Nacional de Planeación).
- Tenencia de un dispositivo móvil: El usuario deberá contar con un dispositivo móvil con capacidad para navegar en internet 4G LTE.
- Documento idóneo (Declaración juramentada) en el cual se señale el departamento, municipio, institución educativa pública a la que pertenece el estudiante y dirección de residencia del estudiante, así mismo deberá certificar que: - el beneficiario y su núcleo familiar con el que convive no cuenta con un servicio de internet. En caso de ser menor de edad el estudiante a beneficiar, el documento en cuestión deberá ser tramitado por el padre, acudiente o representante legal del menor de edad.

b) Población Mujeres emprendedoras:

Se estima beneficiar a un mínimo de 20.000 mujeres emprendedoras que harán uso del servicio de conectividad a internet y voz móvil (en adelante servicio de conectividad), que deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Mujeres que su domicilio se encuentre en estrato 1 y 2.
- Mujeres que cuenten con un dispositivo móvil con capacidad para navegar en internet 4G LTE.
- Mujeres con emprendimientos beneficiarias de los programas o iniciativas del Viceministerio de transformación digital de las vigencias 2020 y/o 2021.
- Mujeres con emprendimientos beneficiarias de estrategias en articulación entre el Viceministerio de transformación digital y sus aliados de las vigencias 2020 y/o 2021.

Nota: Para la entrega de los beneficios a la población correspondiente a mujeres emprendedoras, el listado de mujeres seleccionadas estará soportado en las bases de datos que reposen en el

viceministerio de transformación digital o de sus aliados, cumpliendo con los criterios previamente señalados²³.

El beneficiario deberá estar en la capacidad de pagar el valor de la SIM CARD (\$5.450 COP)²⁴ por una única vez durante la ejecución del proyecto, el cual será recaudado por el contratista adjudicatario para cada uno de los grupos en el momento de hacer la entrega de la SIM CARD y lo dejará señalado de tal forma en el formato de entrega, recibo y buen uso que deberá ser debidamente suscrito por el operador quien entrega y el beneficiario o su representante legal quien recibe.

El servicio de conectividad a internet y voz móvil con el que se beneficiará como mínimo a los 165.000 estudiantes y mujeres emprendedoras, será prestado por parte del(os) Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM), adjudicatarios de la presente iniciativa, cumpliendo las siguientes características técnicas:

CAPACIDAD	5GB
REDES SOCIALES	Whatsapp (Sin Streaming)
TECNOLOGIA	4G LTE
MINUTOS A TODO DESTINO	Ilimitados a todo destino nacional
NAVEGACION	Internet full
URL	20 URL que no consumen datos ²⁵ .
Duración:	Hasta 15 meses y en todo caso no podrá exceder el 31 de Julio de 2022
Calidad en la prestación del servicio	Cumplimiento de todas las condiciones, lineamientos y regulación, incluidos los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos por la CRC para los Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM).

El servicio que contratará el Fondo Único de TIC, en el marco del presente proyecto, tendrá una duración de hasta 15 meses.

Para poder determinar el número de servicios de conectividad a internet y voz móvil a entregar con destino a:

1. Población Estudiantil: se tomó como base la información del ministerio de Educación de mayo del año 2020²⁶, respecto de las matrículas de los estudiantes de instituciones educativas públicas (grados 9, 10 y 11), y la del año 2018 para la relacionada con educación superior y SENA. A partir de esta información, se calculó el número total de matrículas por municipio, entendiéndose como la sumatoria de las matrículas de los dos universos citados anteriormente; a partir de este análisis se logró establecer que existe población estudiantil en 1076 municipios del territorio nacional. Posteriormente, se establecieron rangos por cantidad de matrículas, y se estimó el porcentaje a beneficiar para cada entidad territorial ajustándose a la meta del programa de beneficiar como mínimo a 145.000 estudiantes. Cabe resaltar que en la iteración de asignación de servicios de conectividad a internet y voz móvil se tomó en consideración atender municipios que reflejaron un número menor de matrículas.

²³ Conforme lineamiento de DATIC.

²⁴ Lo referente a la justificación del pago de la tarjeta SIM CARD, se explica en el numeral "4. Análisis que soporta el valor del contrato".

²⁵ El Contratista deberá dar acceso a las URLs descritas en el Anexo Técnico sin que este acceso afecte la capacidad de navegación obligada a prestar.

²⁶ Información entregada por el MEN para la población estudiantil corresponde a la de mayo de 2020.

Los criterios utilizados para realizar el ejercicio de focalización de entrega de los servicios de conectividad a internet y voz móvil en el marco del proyecto última milla móvil, llegando a nivel departamental:

1. La cantidad total de soluciones móviles de conectividad (165.000 SIM CARDS) serán distribuidos en los 32 departamentos del país y Bogotá.

2. De los mínimos 165.000 beneficios, 20.000 serán focalizados en el programa Mujer Emprendedora que adelanta la Dirección de Apropiación del MinTic, acorde con los criterios determinados por la Dirección en atención a las particularidades del programa y las necesidades evidenciadas en esta población.

3. Las demás SIM CARDS (mínimo 145.000), se distribuirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El número mínimo de beneficios por departamento con capital es de 1.000, los que se distribuirán de manera proporcional a la cantidad de Instituciones Educativas con las que cuenta el territorio y la población matriculada en dichas instituciones.
- El número máximo de beneficios por Departamento (sin contar la cantidad de accesos para la ciudad capital) es de 8.000, los que se distribuirán de manera proporcional a la cantidad de Instituciones Educativas con las que cuenta el territorio y la población matriculada en dichas instituciones*.
- El número máximo de beneficios por municipio será de 3.000 y mínimo 20 (este último atendiendo criterios de eficiencia de costos por desplazamiento y entrega) los que se distribuirán de manera proporcional a la cantidad de Instituciones Educativas con las que cuenta el territorio y la población matriculada en dichas instituciones*.
- El principal objetivo en la entrega de estos beneficios es lograr el fortalecimiento de las Instituciones Educativas cuyos estudiantes han tenido mayores dificultades en términos de acceso y uso de conexiones a internet para desarrollar sus actividades académicas. Para poder hacerlo, se tuvieron en cuenta las necesidades identificadas por la OFRTIC en territorio y los consecuentes compromisos asumidos por el Ministerio, en el desarrollo de las visitas y agenda regionales.
- Los beneficios se distribuirán, de manera preferente, entre instituciones educativas de nivel medio, con el ánimo de evitar, principalmente, la deserción de estudiantes de bachillerato, teniendo en cuenta que las posibilidades de inserción laboral y académica de un estudiante bachiller, aumentan considerablemente frente a las de una persona que no ha terminado el bachillerato.

Nota: *Se utiliza el criterio con el fin de no condensar todos los beneficios en municipios donde hay mayor concentración de estudiantes y/o instituciones educativas.

2. Población Mujeres Emprendedoras: corresponde al universo de 20.000 mujeres identificadas por la Dirección de Apropiación de TIC del MINTIC.

De acuerdo con la distribución anterior, y con el propósito de tener una mayor pluralidad y libre concurrencia de Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) en el presente proceso de selección, y en aras de propender por una mayor efectividad en los tiempos y condiciones de ejecución de las obligaciones en cabeza de los PRSTM, se realizó la distribución de los 165.000 servicios de conectividad a internet y voz móvil (representados en el mismo número de tarjetas SIM CARD) mínimos a contratar en dos grupos a nivel nacional, cada uno de ellos con el cincuenta por ciento (50%) de la asignación de los servicios.



La distribución de los dos grupos²⁷ es la siguiente:

REGION	DEPARTAMENTO	# Municipios	GRUPO A	GRUPO B	BENEFICIARIOS x DEPTO.
SUR	AMAZONAS	2	1		1165
NOROCCIDENTE	ANTIOQUIA	125	1		12517
ORIENTE	ARAUCA	7	1		1165
NORTE	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2		1	2254
NORTE	ATLANTICO	22	1		9103
CENTRO	BOGOTA, D. C.	1		1	3377
NORTE	BOLIVAR	46	1		7337
ORIENTE	BOYACA	120		1	7717
NOROCCIDENTE	CALDAS	27	1		5001
SUR	CAQUETA	16		1	1849
ORIENTE	CASANARE	19	1		1989
SUR	CAUCA	40	1		5818
NORTE	CESAR	25	1		5358
NOROCCIDENTE	CHOCO	30		1	2760
NORTE	CORDOBA	29		1	7170
CENTRO	CUNDINAMARCA	113	1		9495
ORIENTE	GUAINIA	1	1		1182
ORIENTE	GUAVIARE	3	1		1230
SUR	HUILA	34		1	4836
NORTE	LA GUAJIRA	15	1		6994
NORTE	MAGDALENA	29	1		2414
ORIENTE	META	29	1		4549
SUR	NARIÑO	62	1		6018
ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	40		1	7001
SUR	PUTUMAYO	13		1	1966
NOROCCIDENTE	QUINDIO	12		1	3891
NOROCCIDENTE	RISARALDA	14		1	5019
ORIENTE	SANTANDER	80		1	9832
NORTE	SUCRE	26		1	5241

²⁷ Se realiza la división en dos grupos con el propósito de tener una mayor pluralidad y libre concurrencia de Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) en el presente proceso de selección, y en aras de propender por una mayor efectividad en los tiempos y condiciones de ejecución de las obligaciones de los PRSTM.



REGION	DEPARTAMENTO	# Municipios	GRUPO A	GRUPO B	BENEFICIARIOS x DEPTO.
CENTRO	TOLIMA	45		1	5948
SUR	VALLE DEL CAUCA	42		1	12480
SUR	VAUPES	3	1		1165
SUR	VICHADA	4		1	1159
	TOTALES	1076	17	16	165.000

Por lo anterior, se adelanta el presente proceso de selección objetiva fundamentado en lo descrito en el numeral 4 del artículo 35 de la ley 1341 de 2009 modificada por la ley 1978 de 2019 el cual establece como funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras, las siguientes: “(...) *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. (...)*” y en cumplimiento de las metas consagradas tanto en el artículo 194 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) como en la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, el cual en su numeral 5 dispone: “*EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. (...) Para tal efecto (...) 5. El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros...*”.

Así mismo se enmarca en lo señalado en el artículo 167 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Ley 1995 del 25 de mayo de 2019, “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”: *EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: “El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros”; y en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019: “Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) 2. Financiar los planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas (...)”.*

Para la realización de la contratación pretendida, se acudió al acuerdo marco de precios publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente (CCE)²⁸, en el que se establecen para una conectividad móvil de 5GB

²⁸ Acuerdo marco para adquirir servicios de conectividad – CONECTIVIDADII tomado de <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/servicios-de-conectividad-ii>

valores promedio de \$98.193 y no se registran valores para paquetes de voz. Así las cosas, al no encontrar la existencia de servicios de iguales o similares características al servicio de conectividad a internet y voz móvil objeto de la iniciativa Última Milla Móvil, se solicitó un RFI a los PRSTM con el propósito de realizar un estudio de mercado para establecer el valor del servicio a contratar con las características técnicas específicas que fueron determinadas por la entidad en aras de satisfacer la necesidad identificada en el presente documento.

El sondeo de mercado, realizado por la Dirección de Infraestructura, mediante requerimiento realizado el 25 de septiembre de 2020 a través de la plataforma SECOP II, en el cual se solicitaron cotizaciones para conocer el precio del servicio de conectividad a internet y voz móvil por un término de 18 meses de servicio.

En primer lugar, para el servicio de conectividad a internet y voz móvil, se recibieron cotizaciones de los proveedores AVANTEL S.A.S., COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., MOVIL ÉXITO y FLASH MOBILE.

Con la información recibida se calcularon la desviación estándar, el promedio, la mediana, entre otros, cuyo resultado logro identificar que la dispersión de los datos con respecto a la media se amplía si se incluyen todos los interesados que presentaron cotización; teniendo en cuenta que una de las cotizaciones es significativamente distante al resto. Por consiguiente, se excluyó un dato considerado outlier. De la igual forma, otras dos propuestas no se incluyeron en el análisis, teniendo en cuenta que las características del servicio cotizado, no se ajustaban a las características técnicas solicitadas en el requerimiento de información y no era posible su comparación con las otras cotizaciones recibidas, tal como se detalla en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector del presente proceso de selección.

Como resultado del RFI adelantado, se estableció que el valor promedio mensual del servicio de conectividad de internet móvil por beneficiario es: \$ 46.933,33 además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

No obstante, lo anterior, el valor que asumirá cada uno de los beneficiarios por la SIM CARD corresponde a \$ 5.450,00 COP por una única vez. En tal sentido el aporte mensual que realizará el Fondo Único de TIC para cada uno de los servicios de conectividad de acuerdo con cada una de las metas de entrega estipuladas en el Cronograma del Proyecto a contratar corresponderá a \$ 46.560 COP.

El contratista adjudicatario llevará a cabo en un solo cobro el recaudo del valor de la SIM CARD a través del mecanismo que defina y que deberá quedar soporte de este en el formato de entrega, recibo y buen uso que debe suscribirse entre el operador y el beneficiario o su representante legal.

Los recursos de fomento asignados por el Fondo Único de TIC únicamente podrán destinarse al pago del servicio de conectividad a internet y voz móvil a contratar conforme las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico y la oferta adjudicataria.

Con base en lo anterior, y obedeciendo a las características técnicas específicas del servicio a contratar, el proceso de selección objetiva que corresponde adelantar es el de Licitación Pública, conforme a lo señalado en el estatuto de la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios).

Para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad y el oficio de aprobación de vigencias futuras XXXX, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Dada la descripción de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los interesados, el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de: *“Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico”*.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de **licitación pública**.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ❖ El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- ❖ En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del *“Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”*. El correo institucional de la entidad es: minticresponde@mintic.gov.co

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Como entidad: **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante este aplicativo.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. De conformidad con el parágrafo 4 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones no tendrá valor.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma SECOP II.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe responder las comunicaciones recibidas por escrito, publicando la respuesta respectiva en la misma plataforma.

2.3 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente licitación pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

2.4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio). La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Para mayor información sobre la metodología de cálculo puede consultarse la Circular Reglamentaria Externa del Banco de la República DODM-146 (Asunto 8). Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).

2.6 CONFLICTOS DE INTERÉS

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

1. Los funcionarios y asesores del MinTIC/Fondo Único de TIC que formen parte del Comité Evaluador.
2. Funcionarios, empleados públicos y contratistas vinculados laboral y/o contractualmente con el MinTic/Fondo Único TIC.
3. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el MinTIC/Fondo Único de TIC para el Proceso de Selección.
4. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este Proceso de Selección o de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo o en el evento que se presente Proponente

Singular o Proponente Plural asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración en temas relacionados con el presente Proceso de Selección.

5. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o contratistas del MinTIC/Fondo Único de TIC; especialmente, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente Proceso de Selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales está obligado a privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, existirá conflicto de interés cuando:

- i. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un Proponente o miembro del Proponente Plural.
- ii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.
- iii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural, o de alguno de los socios o accionistas de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
- iv. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del Proceso de Selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado del Proceso de Selección.

En los casos señalados en los numerales anteriores, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) Días siguientes a la Fecha de Cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por el MinTIC/Fondo Único de TIC y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el Proceso de Selección,

posteriores a la declaratoria del conflicto de interés. En el caso en que el MinTIC/Fondo Único de TIC considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las Propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incurso en conflicto de interés, de acuerdo con este numeral.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en tanto antes de esa fecha no existe Proponente alguno.

Se configura un Conflicto de Interés para participar en la presente Licitación Pública, respecto de la persona natural o jurídica que haya participado en la ejecución de la Consultoría que sirvió de base para la estructuración del presente proceso de selección. En el evento de presentar propuesta como Proponente Individual o miembro de un Proponente Plural o en el evento de prestar asesoría para la presente licitación al Proponente Plural o al Proponente Individual, se RECHAZARÁ la propuesta.

En atención a las reglas anteriores, el Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar se encuentran incurso en algún conflicto de interés o que no se encuentran incurso en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral. En este caso, al impedimento que corresponda se le dará el tratamiento previsto en este numeral.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El proyecto de ULTIMA MILLA MOVIL, está orientado para que, a través de los PRSTM, se entregue, active y preste el servicio de conectividad a internet y voz móvil mediante 165.000 SIM CARD, más los servicios adicionales ofertados²⁹, las cuales beneficiarán a estudiantes y mujeres emprendedoras, previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Lo anterior teniendo en cuenta los correspondientes grupos de municipios³⁰ adjudicados de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente anexo técnico.

Las 165.000 SIMCARD a entregar se distribuirán como mínimo de la siguiente manera, teniendo como referencia la cantidad de SIM CARD correspondiente a cada grupo objeto a ser adjudicado:

- 145.000 SIM CARD para beneficiarios en su condición de estudiantes,
- 20.000 SIM CARD para beneficiarios en su condición de mujeres emprendedoras.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC: 83111600.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto a contratar es por la suma de hasta **CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$**

²⁹ Entiéndase como servicios adicionales, los servicios de conectividad a internet y voz móvil que se prestarán a través de SIM CARD con la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas en el presente proceso, al mínimo exigido en cada uno de los grupos a ser adjudicados. En caso de ofertar una capacidad adicional, esta también debe cubrir a los servicios adicionales.

³⁰ Ver numeral 12. ANEXO DISTRIBUCIÓN DE LOS DOS GRUPOS

112.163.040.000,00) en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), así como todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial para el grupo en el que se presente al proceso de selección (incluido IVA y demás impuestos), **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

NOTA 2: La presente licitación se adjudicará en dos grupos, cumpliendo las reglas de participación que se detallan más adelante en el presente documento. El valor del presupuesto oficial está dividido en dos grupos, de la siguiente manera:

Año/ Beneficios	GRUPO A	GRUPO B	Total
	82.500	82.500	165.000
2021	\$ 29.193.120.000,00	\$ 29.193.120.000,00	\$ 58.386.240.000,00
2022	\$ 26.888.400.000,00	\$ 26.888.400.000,00	\$ 53.776.800.000,00
Total	\$ 56.081.520.000,00	\$ 56.081.520.000,00	\$ 112.163.040.000,00

Los anteriores valores se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **94121 del 1° de febrero de 2021** y el oficio de aprobación de vigencias futuras No. XXXX.

NOTA 3: El oferente que presente propuesta para el GRUPO A deberá diligenciar la pregunta en el cuestionario de la plataforma SECOP II con el valor del presupuesto oficial estimado para el GRUPO A. Tenga presente que la entidad adjudicará este grupo por el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo.

NOTA 4: El oferente que presente propuesta para el GRUPO B deberá diligenciar la pregunta en el cuestionario de la plataforma SECOP II con el valor del presupuesto oficial estimado para el GRUPO B. Tenga presente que la entidad adjudicará este grupo por el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo.

Ficha BPIN: 2018011000401 SERVICIO DE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL USO Y LA APROPIACION DE LAS TIC CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ECONOMIA DIGITAL NACIONAL.

3.3 FORMA DE PAGO

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará el valor total adjudicado (de acuerdo con la propuesta económica del CONTRATISTA) en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Así mismo, el Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones.

- GRUPO A:



GRUPO (A)		
CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
Primer pago: Sujeto a (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de aporte. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: (i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información (ii) Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD (iii) Entrega de las tarjetas SIM CARD a los beneficiarios tanto estudiantes como mujeres emprendedoras. v) Prestación efectiva del servicio de conectividad a internet y voz móvil conforme a las condiciones técnicas contratadas del mes 1, mes 2 de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2021	Hasta la suma de \$ 6.145.920.000,00
Segundo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 3, mes 4 y mes 5 de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2021	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Tercer pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 6 y 7 de operación.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 7.682.400.000,00
Cuarto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 8 de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
Quinto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 9, mes 10 y mes 11 de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Sexto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 12, mes 13, mes 14 de operación.	Tentativamente el 14 de julio de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Séptimo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 15 de operación.	Tentativamente el 25 de agosto de 2022	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
TOTAL		\$56.081.520.000

GRUPO B:

GRUPO (B)		
CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO



Primer pago: Sujeto a (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de aporte. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: (i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información (ii) Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD (iii) Entrega de las tarjetas SIM CARD a los beneficiarios tanto estudiantes como mujeres emprendedoras. v) Prestación efectiva del servicio de conectividad a internet y voz móvil conforme a las condiciones técnicas contratadas del mes 1, mes 2 de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2021	Hasta la suma de \$ 6.145.920.000,00
Segundo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 3, mes 4 y mes 5 de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2021	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Tercer pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 6 y 7 de operación.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 7.682.400.000,00
Cuarto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 8 de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
Quinto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 9, mes 10 y mes 11 de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Sexto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 12, mes 13, mes 14 de operación.	Tentativamente el 14 de julio de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Séptimo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 15 de operación.	Tentativamente el 25 de agosto de 2022	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
TOTAL		\$ 56.081.520.000

Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8º día hábil establecido en el inciso anterior.

Nota 1: La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el contratista-ejecutor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales, aprobados por la supervisión, previo concepto favorable de la interventoría según el formato requerido por la entidad contratante

Nota 2: Ante una eventual demora o retraso en el cumplimiento de la fecha de inicio de la etapa de operación, sea cual sea la causa, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte. Es decir, el tiempo de servicio no prestado a los beneficiarios no será repuesto en ningún momento, razón por la cual el operador no podrá acceder al pago correspondiente al tiempo de servicio no prestado en su oportunidad ni en el número total de SIM CARD. En tal sentido, la supervisión del contrato de

aporte, previo concepto de la interventoría sobre el retraso y no inicio de la etapa de operación y, en consecuencia, la no prestación del servicio y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente liberación de los recursos en cada pago.

Nota 3: En el evento en que se obtenga como resultado de la revisión, control y seguimiento de las obligaciones en cabeza del contratista que realiza la interventoría, la no prestación del servicio contratado de acuerdo con las características ofertadas para uno o más beneficiarios, la interventoría procederá a verificar la no prestación del servicio tomando como referencia, entre otros, la información disponible en el repositorio de información del contratista. En consecuencia, de lo anterior y de evidenciarse que no se prestó el servicio en las condiciones contradas, el Fondo Único de TIC no realizará el(os) pago(s) correspondiente(s) del(os) mes(es) respecto del número de beneficiarios afectados por la no prestación del servicio, incluyendo aquellos casos en que los beneficiarios hayan tenido tiempos parciales de la prestación del servicio y se haya verificado en el repositorio de información y PQR.

Por lo anterior el Fondo Único de TIC solo pagará por el servicio efectivamente prestado mensualmente de acuerdo con las características ofertadas y contratadas respecto de cada uno de los beneficiarios y en caso de no ser posible su prestación, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte, razón por la cual, no se pagará el valor correspondiente del mes en el cual no se preste el servicio contratado al beneficiario, en tal sentido, la supervisión del contrato de aporte, previo concepto de la interventoría sobre el servicio no prestado y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente liberación de los recursos en cada pago. Por lo anterior, se reducirá el valor del pago al que corresponda dicho mes y en consecuencia el valor del contrato.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 94121 del 1° de febrero de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y el oficio de aprobación de vigencias futuras XXXX.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2022. Conforme al siguiente cronograma:

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo del contratista	Plazo
ETAPA 1: ALISTAMIENTO	Entrega por parte del contratista: (i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información	(i) 15 días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio.
	(ii) Entrega Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD conforme a las 3 metas establecidas	(ii) 5 días hábiles después de recibir la distribución de los servicios adicionales, el operador deberá remitir el plan de entrega de las SIM CARD, a la interventoría, con base en el total de servicios de conectividad a internet y voz móvil adjudicados, teniendo en cuenta las siguientes metas:



		<p>Primera meta de entrega correspondiente al 20% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría.</p> <p>Segunda meta de entrega: correspondiente al 40% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 20 días hábiles siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría.</p> <p>Tercera meta de entrega correspondiente al 40% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 30 días hábiles siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría.</p>
	iii) Revisión y Aprobación Plan entrega interventoría (3 días)	(iii) El interventor tendrá hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del plan de entrega, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva.
	iv) Subsanación Novedades del Plan Entrega (2 días)	iv) En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) operador (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtir en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
	v) Concepto Definitivo del Plan Entrega (2 días)	v) La interventoría contará con dos (2) días hábiles para emitir el concepto definitivo respecto del plan de entrega.
ETAPA 2. ENTREGA DE SIM CARD A LOS BENEFICIARIOS	(i) Entrega por parte del contratista: Concertar y definir con la interventoría y el MINTIC los formatos de entrega, recibo y buen uso de las tarjetas SIM CARD.	(i) 7 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
	(ii) Realizar la entrega de las tarjetas SIM CARD a cada uno de los beneficiarios estudiantes y mujeres emprendedoras previa verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad. El operador deberá suscribir junto con el beneficiario o representante legal,	(ii) La totalidad de beneficios adjudicados se entregarán en el porcentaje establecido para cada meta y según los plazos indicados en el plan de entrega aprobado por la interventoría.



	<p>acudiente (padre o madre) en caso de ser menor de edad, el formato de entrega, recibo y buen uso de la SIM CARD, al cual deberá adjuntar los soportes del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.</p>	
	<p>(iii) El operador tiene la obligación, en la medida que se vayan cumpliendo los tiempos de las metas de entrega de las SIM CARD establecidos en el cronograma del contrato, de entregar todos los formatos de entrega, recibo y buen uso de cada una de las SIMCARD debidamente suscritos, y los soportes de cada uno de estos donde se evidencie el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para cada beneficiario a la interventoría en medio físico y digital. Información que será objeto de revisión por parte de la interventoría, quien validará y verificará el cumplimiento del 100% de cada una de las metas de entrega de la SIM CARD, el formato de entrega, recibo y buen uso de SIM CARD y del cumplimiento de los criterios de elegibilidad respecto de cada beneficiario.</p>	<p>(iii) La interventoría contará con ocho (8) días hábiles para emitir el concepto definitivo de la aprobación de la entrega de la totalidad de las SIM CARD a los beneficiarios respecto a cada una de las metas de entrega.</p> <p>(iv) En caso de tener observaciones, la interventoría lo remitirá al operador para que este haga la correspondiente subsanación.</p>
	<p>(v) realizar la subsanación a las observaciones allegadas por la interventoría para cada una de las metas de entrega establecidas contractualmente</p>	<p>(iv) El operador contará con 5 días hábiles siguientes al recibo de las observaciones de la interventoría para realizar las subsanaciones correspondientes.</p> <p>(v) la interventoría contara con 3 días hábiles siguientes al recibo de la subsanación de las observaciones por parte del operador, para emitir el concepto final respecto de la entrega de las tarjetas SIM CARD.</p>
ETAPA 3: ETAPA DE OPERACIÓN	<p>Prestación del servicio de conectividad a internet y voz móvil con las características técnicas contratadas hasta por 15 meses de operación.</p>	<p>Dara inicio el día siguiente a la fecha de la comunicación de la interventoría, donde emite el concepto de aprobación del inicio de la etapa de operación para cada una de las metas de entrega.</p>

		<p>Primera meta 20% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 15 meses.</p> <p>Segunda meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 15 meses.</p> <p>Tercera meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 14 meses</p>
--	--	---

Nota: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en los 1076 municipios a nivel nacional, no obstante, cada operador tendrá una ejecución de acuerdo con la distribución de departamentos que le corresponda según cada grupo adjudicado, tal como se indica en el anexo técnico.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4. OFERTA

4.1 PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas ÚNICAMENTE mediante la plataforma de SECOP II conforme con los requisitos que la misma plataforma disponga, con los anexos contenidos en el presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el numeral 12 y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el numeral 5.1.7 del presente pliego de condiciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las ofertas, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará en el SECOP II un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas, conforme a los procedimientos que disponga la misma plataforma.

4.2 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación previsto para este proceso de selección.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará el informe respectivo en la plataforma SECOP II dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

4.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del presente pliego de condiciones.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará en la plataforma SECOP II el informe respectivo en la oportunidad señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el presente proceso de selección, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva; (d) el representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando, una vez estudiadas las observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLE con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
5. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Cuando existan inconsistencias en la información o en los documentos de la propuesta que no hayan sido aclaradas y que sustenten los requisitos habilitantes o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas o cuando se comprueben inexactitudes o no correspondencia con la realidad de la información o documentación suministrada.
8. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
9. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II conforme lo señalado en el pliego de condiciones.
10. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que, de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos,

se determina que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y/o que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.

11. Cuando el proponente sobrepase el presupuesto oficial para el grupo en los que se presente al presente proceso de selección (incluido IVA y demás impuestos).
12. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
13. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
14. La no presentación en físico de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando consista en una Garantía Bancaria en la dirección indicada en este pliego, antes de la fecha y hora de Cierre conforme el cronograma del proceso de selección
15. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el presente pliego de condiciones.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes de la presente Licitación Pública teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo de los contratos de aporte objeto del presente proceso; c) el análisis del sector de telecomunicaciones; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará para cada uno de los grupos a adjudicar.

El Proponente y/o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de carácter financiero a través de su sociedad matriz cuando las condiciones exigidas, sean ostentadas por la matriz del Proponente o de un miembro del Proponente Plural, según sea el caso. Para estos efectos se

considerará sociedad matriz aquella que controla directamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la "Matriz"). Si el Proponente o los miembros del Proponente acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se verificará:

- i. Con el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano y RUP.
- ii. Si el Proponente es extranjero:
 1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y/o miembros del proponente y de la sociedad controlante.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo Único de TIC.

Para la acreditación de requisitos a través de casa matriz, ésta deberá obligarse a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del proponente o miembro del proponente plural durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá expedir un documento en el que se especifiquen los requisitos que serán acreditados por la matriz.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.2 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado **y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes**, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Personas naturales nacionales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Comercio (**o autoridad competente**) de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y su duración no será inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato de prestación de servicios, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato de Presentación de Servicios y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se

somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y

traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, **incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato, en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal **debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.**

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

5.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*”

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad de la propuesta que presentarán con su propuesta, todos los Oferentes; (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato que se ha de suscribir, igualmente los adjudicatarios deberán contratar las pólizas de seguros aquí establecidas. Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

- a) Los Oferentes domiciliados en Colombia presentarán garantías tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010. y deben ser confirmadas por el banco corresponsal en Colombia
- c) Cuando la propuesta es presentada por un Oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

1.1. Garantías Admisibles

El oferente o contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de cumplimiento según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.,
2. Patrimonio autónomo, y
3. Garantía Bancaria.

1.2. Calificación de Riesgos de los Garantes

Para entidades bancarias que actúen como garantes mediante garantías bancarias, la calificación mínima exigida será de: BRC2+ en la escala de BRC para riesgo de deuda a corto plazo, o F3 + en la escala de Fitch Ratings para deuda de corto plazo; o su equivalente en otras firmas calificadoras.

Para garantes con domicilio en el exterior, se debe contar con una calificación de riesgo mínima, en la escala global, de BBB de Standard and Poors (S&P), BBB de Duff And Phelps, bbb de AM Best, Baa de Moody's o BBB de Fitch Ratings.

Si la garantía fuere una póliza de seguros, la calificación de los reaseguradores que respaldan a la aseguradora cedente será la mínima establecida para los reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior - REACOEEX.

Sea cual fuere la modalidad de garantía adoptada por el Oferente, este deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el Oferente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

1.3. Garantía de seriedad de la propuesta

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos:

La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II, y además deberá presentarse en físico en la dirección de acuerdo con los términos del proceso, en caso de que el mecanismo utilizado por el proponente sea la garantía bancaria.

1.3.1. Contrato de seguros

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

En calidad de tomador se debe incluir al Oferente o integrantes de Miembros Plurales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado del grupo al que presenta propuesta.

Término de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (20) calendario más.

La Garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

1.3.2. Garantía bancaria

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Oferente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.

Garante: Banco con domicilio en Colombia para Oferentes con domicilio local o, si se trata de Oferentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga

corresponsalía en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha de en qué se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías.

Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado del contrato para el grupo para el cual presenta propuesta.

Condición de irrevocable y a primer requerimiento.

Obligación expresa que se garantiza:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.

Plazo para pago: Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

Término de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Oferente los documentos e información del caso, para lo cual el Oferente cuenta con el término establecido en el requerimiento, así mismo las subsanación deberán ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II, y además deberá presentarse en físico en la dirección de acuerdo con los términos del proceso.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 2.1 Cronograma para el Cierre

del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

1.3.3. Patrimonio autónomo

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015.

Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado del contrato para el grupo para el cual presenta propuesta.
2. Vigencia de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más.
3. La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
4. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
5. El procedimiento que surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES condiciones más gravosas a las contenidas en el título Garantías, del Decreto 1082 de 2015.
6. Los riesgos garantizados:
 - a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - b) El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
 - c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

7. La prelación que tiene del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para el pago.
8. Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

5.1.8 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, artículos 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA

5.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si la persona natural, el representante legal del proponente individual, o cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.12 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente

plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección**, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

5.1.14 HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

En el caso de proponente plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.

En la carta de presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o consorcio deberá manifestar cual o cuales son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral.

En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En caso de que el proponente no allegue el registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: http://bpmintegraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL-

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera a corte diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, siempre que la fecha de cierre del proceso no sea superior a la fecha establecida por Ley para renovación del RUP, a partir de la cual sólo se tomará la información financiera a corte diciembre 2020.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2020 - 2019, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, o 2019 – 2018 si no está aprobado por el órgano corporativo el periodo 2020, al cierre del proceso.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2020 - 2019, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, o 2019 – 2018 si no está aprobado por el órgano corporativo el periodo 2020, al cierre del proceso.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2020 - 2019, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, o 2019 – 2018, si no está aprobado por el órgano corporativo el periodo 2020, al cierre del proceso.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (Véase formato Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2020 o 2019, si no está aprobado por el órgano corporativo el periodo 2020, al cierre del proceso.

- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a corte diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 0.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 92%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Mayor o Igual a 10% del presupuesto oficial de la región a la que se presente
Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

• ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, así:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ \text{_____}}{\$ \text{_____}} = \frac{\text{_____}}{\text{_____}} \pm$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a 0.5**.

• NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP y el resultado se multiplica por cien (**100**). Así:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\$ \text{ PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[]}}{\text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}} \times 100 = \text{[]} \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **Menor o Igual al (92%) noventa y dos por ciento**.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, así:

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[]}}{\text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **igual o mayor a (1.0) uno**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 10% del oficial de la región a la que se presente.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{ [] } - \$ \text{ [] } = \$ \text{ [] } \quad \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón

de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO	\$ TOTAL PASIVO CORRIENTE	=	\$	=	<input type="text"/>
	\$ TOTAL PATRIMONIO		\$		(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores.**

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES:**

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}}$$

Donde **n es** el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{Indicador} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información 31 de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **Igual o Mayor a (0.0) cero**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	$\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$}{\$}$	=	$\frac{\$}{\text{---}}$	=	<p>(Indique la cifra con máximo 2 decimales)</p>
------------------------------------	---	---	---	-----------------	---	-------------------------	---	--

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **Igual o Mayor a (0.0) cero**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, y el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

CAPITAL DE TRABAJO =	\$ _____	--	\$ _____	=	\$ _____	
	ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE			(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, y el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

PATRIMONIO =	\$ _____	--	\$ _____	=	\$ _____	
	ACTIVO TOTAL		PASIVO TOTAL			(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2020 o 2019 si no está aprobado por el órgano corporativo el periodo 2020, al cierre del proceso o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2020, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
3. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que hayan renovado el RUP, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que no hayan renovado aún el RUP, siempre que la fecha de cierre del proceso no sea superior a la fecha establecida por Ley para renovación del RUP, a partir de la cual sólo se tomará la información financiera a corte diciembre 2020, o de acuerdo al cierre fiscal del país de origen.
4. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al Contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad

legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

5.3 EXPERIENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso del presente proceso.

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido deberá acreditar las siguientes condiciones a saber:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones. El proponente deberá acreditar en el registro del último boletín trimestral de las TIC (Colombia TIC), vigente al momento del cierre del presente proceso de selección, reporte de abonados con acceso móvil a Internet por demanda³¹ a nivel nacional.

La entidad verificará la cantidad de abonados del proponente a través del registro oficial de Colombia TIC y este será el tenido en cuenta para el presente proceso de selección.

Nota: La acreditación del requisito de experiencia será aceptado para la habilitación del proponente en la oferta de uno o más grupos.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida en número de abonados, conforme a lo señalado en el apartado “Experiencia mínima requerida del proponente” del pliego de condiciones.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. **En el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.
- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.**

5.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CON LAS QUE DEBEN CONTAR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO): Las especificaciones técnicas se describen de manera detallada en el Anexo Técnico.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las

³¹ . El acceso por demanda (...)corresponde al acceso a Internet móvil sin que medie la contratación de un plan para tal fin. (...) conforme a lo señalado en la Resolución 5076 de 2016 de la CRC.

Comunicaciones procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El comité evaluador podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. En tal evento, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento.

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

Si la Propuesta presentada por el Proponente está habilitada según las condiciones descritas **en el numeral 5**, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios de precio y calidad expuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana. Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

EL FONDO UNICO DE TIC adjudicará cada grupo a un proponente diferente, con quienes se suscribirá un contrato de aporte, cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, y que esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se describe el paso a paso del mecanismo de evaluación de las ofertas:

EL FONDO ÚNICO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME LAS SIGUIENTES REGLAS:

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2°, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

El Fondo Único de TIC, en desarrollo de la audiencia de adjudicación realizará un sorteo para la selección del primer Grupo que será adjudicado, el cual se realizará mediante el siguiente procedimiento, que se entiende aceptado por los Proponentes con la presentación de su Propuesta: se introducirán en una bolsa dos balotas marcadas con las letras A y B que identifican cada Grupo, a continuación, quien se encuentre dirigiendo la audiencia sacará la balota correspondiente al Grupo que se adjudicará primero.

Los oferentes podrán presentar sus propuestas así:

- Presentar propuesta para cualquiera de los grupos (Grupo A o Grupo B) con unproponente:
 - o Grupo A o,
 - o Grupo B
- Presentar propuesta por un mismo proponente para ambos grupos (Grupo A y Grupo B), con la opción de ser adjudicatario sólo un grupo, o
- Presentar propuesta por un mismo proponente para ambos grupos (Grupo A y Grupo B), con la opción excepcional de ser adjudicatario de los dos grupos, es decir que sea el único proponente habilitado para el segundo grupo a adjudicar.

Estas opciones implican los siguientes requisitos habilitantes:

(i) PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIERA DE LOS GRUPOS (GRUPO A O GRUPO B) CON UN PROPONENTE

En este caso:

- a) El proponente presentará la propuesta para el Grupo a la que decida presentarse, Grupo A o Grupo B.
- b) Constituirá la garantía de seriedad por el 10% del presupuesto del Grupo al que se presente;
- c) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarlo respecto del presupuesto oficial del Grupo al que decida presentarse.

(ii) PRESENTAR PROPUESTA POR UN MISMO PROPONENTE PARA AMBOS GRUPOS (GRUPO A Y GRUPO B), CON LA OPCIÓN DE SER ADJUDICATARIO SÓLO DE UN GRUPO

En este caso:

- a) El proponente deberá manifestar que presenta propuesta para los dos grupos, indicando que acepta que sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos;
- b) El proponente presentará dos Anexos de Requisitos Adicionales en su propuesta, uno por cada Grupo;
- c) Constituirá la garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del presupuesto de cualquiera de los dos Grupos, toda vez que el presupuesto oficial es el mismo para los dos grupos; y
- d) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto del

presupuesto oficial de cualquiera de los dos Grupos, toda vez que el presupuesto oficial es el mismo para los dos grupos.

(iii) PRESENTAR PROPUESTA POR UN MISMO PROPONENTE PARA AMBOS GRUPOS (GRUPO A Y GRUPO B), CON LA OPCIÓN EXCEPCIONAL DE SER ADJUDICATARIO DE LOS DOS GRUPOS.

En este caso:

- a) El proponente presentará dos Anexos de Requisitos Adicionales en su propuesta, uno por cada Grupo;
 - b) Constituirá la garantía de seriedad de la propuesta por el 20% de la suma del presupuesto oficial para los dos grupos;
 - c) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto de la sumatoria del presupuesto oficial de cada uno de los grupos.
- El orden de elegibilidad, para cada uno de los grupos, se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los criterios de evaluación:

Criterios de Evaluación

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
A. Servicios Adicionales a los mínimos exigidos (SA)	59 PUNTOS
B. Capacidad de GB mensual adicional ofertada a la mínima exigida (CA)	30 PUNTOS
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 PUNTOS
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 PUNTO
TOTAL	100

Puntaje total = (SA + CA + IN + TD)

1. Servicio Adicionales³² a los mínimos exigidos (Máximo 59 puntos)

Cantidad Servicios Adicionales a los mínimos exigidos*	Puntaje Máximo
Oferta Máxima	59

³² Entiéndase como servicios adicionales, los servicios de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD con la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas en el presente proceso (página 16), al mínimo exigido en cada uno de los grupos a ser adjudicados. En caso de ofertar una capacidad adicional, esta también debe cubrir a los servicios adicionales, so pena de no otorgar el respectivo puntaje.

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 SERVICIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS**. El puntaje asignado a este criterio se determinará en razón de la cantidad de servicios **adicionales**, entiéndase como servicios adicionales, los servicios de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD con la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas en el presente proceso (página 16), al mínimo exigido en cada uno de los grupos a ser adjudicados.

El mayor puntaje (59 puntos) será otorgado al proponente habilitado y que mayores servicios de conectividad a internet y voz móvil adicionales oferte para cada grupo. Para las demás ofertas, se obtendrá una calificación proporcional conforme la siguiente expresión:

$$SA(i) = 59. \left[\frac{\text{Servicios Adicionales Ofertados (i)}}{\text{Máximo de Servicios Adicionales Ofertados}} \right]$$

Donde:

- SA (i): Puntaje recibido por el i-ésimo ofertante respecto al criterio de Servicios Adicionales Ofertados.
- *Servicios Adicionales Ofertados (i)*: Oferta realizada por el i-ésimo ofertante en relación a la cantidad de servicios de conectividad a internet y voz móvil ofertados adicionales a los que se compromete cubrir con el servicio.
- *Máximo de Servicios Adicionales Ofertados*: Dentro de las ofertas recibidas en cada grupo, corresponde a la mayor oferta en servicios de conectividad a internet y voz móvil adicionales para un grupo.

2. Capacidad de GB mensual adicional ofertada³³ a la mínima exigida (Máximo 30 puntos).

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 CAPACIDAD DE GB MENSUAL ADICIONAL OFERTADA A LA MÍNIMA EXIGIDA**. La capacidad adicional deberá ser ofrecida y aplicada para la totalidad de servicios mínimos obligatorios, así como para los servicios adicionales del grupo para el cual presente oferta. Lo

El puntaje a otorgar se asignará de la siguiente manera:

Capacidad Mensual mínima a cumplir	Capacidad Total Mensual ofertada (Mínima + Adicional)	Puntaje máximo x Capacidad Mensual a ofertada
5GB	0GB	0 puntos
5GB	10GB	15 puntos
5GB	15GB	30 puntos

3. Apoyo a la Industria Nacional. Anexo No. 10. (Máximo 10 puntos).

³³ En caso de ofertar una capacidad adicional, esta también debe cubrir a los servicios adicionales, so pena de no otorgar el respectivo puntaje.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos. de origen nacional	0
Total puntaje protección a la industria nacional	10 PUNTOS

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento sin embargo los proponentes deberán presentar el **ANEXO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a:

- 1) Los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales.
- 2) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente.
- 3) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4. Trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 un (1) punto – Anexo No. 11.

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se señala que se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es un **(1) punto**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes **a la fecha de cierre del proceso de selección.**
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 11 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Fondo Único a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la evaluación técnica, evaluación económica, participación del proveedor nacional, y puntaje por discapacidad.

7. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materilice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTA 1: En virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y la Resolución N° 2230 del 27 de noviembre de 2020 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, así como el Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos.

NOTA 2. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 4. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el Fondo Único de TIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	SI	NO	SI

- a) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- b) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

9.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez concluida la evaluación, la entidad dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados.

9.2 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de **audiencia pública**, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que fueran formuladas por los proponentes, así como para escuchar a los mismos en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el Fondo Único de TIC a través de su representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al (los) proponente(s) que resulte(n) habilitado (s) por grupo y cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones y de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del presente documento.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" la **Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021**, así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, esta **audiencia** se podrá realizar a través de medios electrónicos.

NOTA: En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

10. RIESGOS Y GARANTÍAS-ANEXO

Garantías de Cumplimiento

La Garantía de cumplimiento se entiende constituida sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios en exceso del cubrimiento de la garantía que el incumplimiento de las obligaciones amparadas le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cumplimiento del contrato

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.

De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Así mismo, en caso de disminución o agotamiento del valor asegurado el CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, de tal forma que deberá adelantar todas las gestiones necesarias y realizar las erogaciones para restaurar el valor asegurado, asumiendo los costos correspondientes.

Este amparo se constituirá por una cuantía del 30% del valor del contrato. Esta garantía deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo se constituirá por una cuantía del 5% del valor del Contrato y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Seguros patrimoniales - Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y extra-patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el contratista a terceros, incluyendo la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado
Predios, Labores y Operaciones	\$4.000.000.000
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	\$4.000.000.000
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el contratista, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.	\$4.000.000.000
Responsabilidad civil por operaciones de transporte, cargue y descargue, uso de maquinaria y equipo, Contaminación súbita y accidental.	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil patronal	\$ 800.000.000

Responsabilidad civil cruzada	\$ 800.000.000
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	\$ 800.000.000
Vehículos propios y no propios	\$ 4.000.000.000
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras de construcción)	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$10.000.000 por persona
	\$800.000.000 por evento

Esta póliza deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato. Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones.

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión de los contratos resultantes del presente proceso de selección estará a cargo del Subdirector de Operaciones, o por quien designe el ordenador del gasto (Representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.

3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y al Manual de Contratación vigente del MINTIC/Fondo Único de TIC.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Interventoría integral: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los contratistas - operadores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos. En caso de que, por motivos no imputables al Ministerio o al Fondo Único de TIC, no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

12. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	12 de febrero de 2021	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	12 de febrero de 2021	SECOP II



Publicación avisos de convocatoria	12 de febrero de 2021	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 26 de febrero de 2021	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de marzo de 2021	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de marzo de 2021	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	10 de marzo de 2021	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	15 de marzo de 2021 Hora: 10:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o de manera virtual
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	15 de marzo de 2021	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	24 de marzo de 2021	SECOP II
Expedición de Adendas	24 de marzo de 2021	SECOP II
Presentación de Ofertas	30 de marzo de 2021 10:00 AM	SECOP II La garantía de seriedad de la Propuesta cuando consista en una Garantía Bancaria además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual.
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 30 de marzo de 2021 al 12 de abril de 2021	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12 de abril de 2021	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 19 de abril de 2021	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	27 de abril de 2021 Hora 10:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o de manera virtual
Firma del contrato	28 de abril de 2021	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles

		12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. o de manera virtual
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	29 de abril de 2021	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. o de manera virtual

NOTA: El cronograma que se presenta, será definitivo solo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- Estudios previos y estudio del sector correspondientes al presente proceso de selección.
- El aviso de convocatoria.
- El aviso previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- Los anexos del pliego de condiciones

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 FONDO ÚNICO DE TIC
 Edificio Murillo Toro
 Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
 Ciudad

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo Único de TIC, cuyo objeto es *“Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.”*

Asimismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, los hagan parte del contrato, en los términos de la presente oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo Único de TIC.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
2. Que conozco el pliego de condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a realizar cada una de las obras solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en el **ANEXO TÉCNICO** de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo Único de TIC.
6. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
8. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
9. (Únicamente para uniones temporales y consorcios) que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Clasificación UNSPSC. (*)	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(*) Llenar con SI o NO

10. Que he recibido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de Licitación convocada, así:

_____ de fecha _____

11. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

Cédula de Ciudadanía o NIT:

Representante legal:

País de origen del proponente:

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

13. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

14. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

15. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad

Fax:

Teléfono (s):

Correo Electrónico:

16. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, inclusive personalmente, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Firma: (Representante Legal)

Nombre:

C.C.:

Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

**ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y fecha

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC**

Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO ÚNICO DE TIC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

ANEXO No. 3 CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021** cuyo objeto es “ *Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.*”

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO ÚNICO DE TIC dio apertura al proceso No. .

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2021_.

(Nombre, firma del Representante legal y NIT
de cada uno de los integrantes, en original)

(Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

**ANEXO No. 4
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO ÚNICO DE TIC, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____ y la región a la que aplica). La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ÚNICO DE TIC, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de

ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021.

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.



ANEXO No 6

CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-LP-012-2021

OFERENTE Y REGIÓN OFERTADA: _____

Resumen de cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre del periodo 2020, si al cierre del proceso los estados financieros del 2020 no están aprobados por el órgano corporativo, se tomará la información financiera a corte 31 de diciembre del 2019, siempre que la fecha de cierre del proceso no sea superior a la fecha establecida por Ley para renovación del RUP, a partir de la cual sólo se tomará la información financiera a corte diciembre 2020.

1.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente (Valor en pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente plural			100%
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o cuando se requiera)					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.



3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional NEGATIVA, No Aplica el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a diciembre del año 2020, si al cierre del proceso los estados financieros del 2020 no están aprobados por el órgano corporativo, se tomará la información financiera a corte 31 de diciembre del 2019, siempre que la fecha de cierre del proceso no sea superior a la fecha establecida por Ley para renovación del RUP, a partir de la cual sólo se tomará la información financiera a corte diciembre 2020, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta y refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Firma Representante Legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el contador y revisor fiscal (este último en los casos de Ley) de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-

RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

ANEXO No. 7

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
CANTIDAD DE ABONADOS CON ACCESO MÓVIL A INTERNET POR DEMANDA³⁴ A NIVEL NACIONAL.**

Con el fin de acreditar el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones, me permito indicar que la cantidad de suscriptores reportados con acceso móvil a Internet por demanda a nivel nacional en el último boletín trimestral de las TIC (Colombia TIC), vigente al momento del cierre del presente proceso de selección es de.

.....

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: _____

No DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE _____

CIUDAD Y FECHA _____

³⁴ . El acceso por demanda (...)corresponde al acceso a Internet móvil sin que medie la contratación de un plan para tal fin. (...) conforme a lo señalado en la Resolución 5076 de 2016 de la CRC.



ANEXO No. 8
SERVICIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Señores
FONDO ÚNICO DE TIC
Bogotá D.C.

Ref: : SERVICIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS Licitación Pública FTIC-LP-012-2021

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Proponente], me permito presentar oferta para servicios adicionales a los mínimos exigidos en el grupo _____ de la Licitación Pública FTIC-LP-012-2021, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte cuyo objeto es *“Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.”* en el marco de la implementación del proyecto Última Milla Móvil.

GRUPO	Cantidad Servicio Adicionales a los mínimos exigidos ofertados al grupo (expresada en número y letras) a los que se prestará el servicio de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.
_____	_____

Nota 1 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 2 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:



ANEXO No. 9
CAPACIDAD DE GB MENSUAL ADICIONAL OFERTADA A LA MÍNIMA EXIGIDA

Señores
FONDO ÚNICO DE TIC
Bogotá D.C.

Ref: CAPACIDAD DE GB MENSUAL ADICIONAL OFERTADA A LA MÍNIMA EXIGIDA Licitación Pública FTIC-LP-012-2021

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Proponente], me permito presentar oferta para capacidad de GB mensual adicional ofertada a la mínima exigida en el grupo _____ de la Licitación Pública FTIC-LP-012-2021, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte cuyo objeto es *“Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico”* en el marco de la implementación del proyecto Última Milla Móvil.

GRUPO	Capacidad de GB mensual adicional ofertada a la mínima exigida de servicio (expresada en número* y letras) con el que se prestará el servicio de servicios de conectividad a internet y voz móvil que se prestaran a través de SIM CARD bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.
_____	_____

Nota 1 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 2 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FONDO ÚNICO DE TIC			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO N°		LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021	
OBJETO:	<i>“Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.”</i>		
EL SUSCRITO:		IDENTIFICADO CON:	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
Manifiesto que:			
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad. (___)			
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (___)			
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (___)			
Nombre y firma y cedula del representante legal			



ANEXO No. 11
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Ciudad y Fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-012-2021

Yo _____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: _____.

(ESTA INFORMACIÓN DEBE DILIGENCIARSE PARA EFECTOS DE APLICAR CRITERIO DE DESEMPATE) De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certifico que este personal fue contratado con anterioridad a un año a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____”



ANEXO N° 12
PROYECTO MINUTA – CONTRATO DE APOORTE

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto N° 1130 de 1999, modificado por la Ley 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 de 2019, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC**, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta N° 038 del 1 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 001725 del 8 de septiembre de 2020, delegada para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente documento se denominarán el CONTRATISTA, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad y el oficio de aprobación de vigencias futuras XXX, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Dada la descripción de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021, se publicaron en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de qué trata el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de xxxxxxxxxxxx.

Que mediante Resolución No. del de xxxx de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021.

Que en el acto administrativo señalado con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el de 2021 y el de 2021 a las xxxx.



Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas por la entidad por medio de escrito de fecha de 2021, publicado en la plataforma SECOP II.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionada, se recibieron ofertas de:

No	Proponente
1	
2	
3	

Que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados para el efecto verificaron las propuestas presentadas, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, publicándose los informes correspondientes en la plataforma SECOP II del XX al de XXXX de 2021, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día de 2021, mediante Resolución No. , se adjudicó la Licitación Pública No. FTIC-LP-012-2021 al oferente _____, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo Único de TIC a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas pertinentes.
2. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución



- política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
 5. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en el anexo técnico y dentro del plazo establecido.
 6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y el Fondo Único de TIC.
 7. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual.
 8. Tener a disposición para el desarrollo de las actividades, los elementos necesarios que permitan su adecuado desarrollo.
 9. Consultar a través de la supervisión y/o interventoría del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
 10. Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato.
 11. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
 12. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 14. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor y/o interventor del contrato.
 15. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
 16. Presentar un informe de seguimiento mensual del contrato.
 17. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
 18. Dar el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
 19. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato.
 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del supervisor y/o



interventor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

21. Responder en el término solicitado a los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la supervisión y/o interventoría que ejerza el control de ejecución.
22. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato.
23. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
24. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
25. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto y que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario.
2. De los listados de los posibles beneficiarios entregados por MINTIC al operador, este último tiene la obligación de realizar la verificación y validación de los criterios de elegibilidad y seleccionar a quienes cumplan dichos criterios para realizar la entrega de las SIM CARD en el marco del proyecto.
3. Llevar a cabo y cumplir con las etapas de alistamiento y entrega de las SIM CARD a cada uno de los beneficiarios previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad, tanto a los estudiantes como a las mujeres emprendedoras.
4. Cumplir con la etapa de operación, en la cual debe prestar el servicio de conectividad a Internet y voz móvil cumpliendo con las características técnicas contratadas, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico y a la oferta presentada.
5. Cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución 924 de 2020 “Por la cual se actualiza la política de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 2007 de 2018”
6. Garantizar la prestación del servicio a la totalidad de servicios de conectividad a internet y voz móvil obligatorios que integran el grupo adjudicado, y la cantidad de servicios de conectividad a internet y voz móvil adicionales que hagan parte de la propuesta, por el tiempo de operación y en las condiciones exigidas en el anexo técnico.
7. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto.
8. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato.
9. Presentar los informes que se señalan en el anexo técnico de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo.
10. Realizar el seguimiento a los riesgos previsibles del contrato.



11. Las demás detalladas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO UNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta de **CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 112.163.040.000,00)** en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen.

El valor del presupuesto oficial está dividido en dos grupos, de la siguiente manera:

Año/ Beneficios	GRUPO A	GRUPO B	Total
	82.500	82.500	165.000
2021	\$ 29.193.120.000,00	\$ 29.193.120.000,00	\$ 58.386.240.000,00
2022	\$ 26.888.400.000,00	\$ 26.888.400.000,00	\$ 53.776.800.000,00
Total	\$ 56.081.520.000,00	\$ 56.081.520.000,00	\$ 112.163.040.000,00

Los anteriores valores se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **94121 del 1º de febrero de 2021** y por el oficio de aprobación de vigencias futuras XXXX.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará el valor total adjudicado (de acuerdo con la propuesta económica del CONTRATISTA) en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Así mismo, el Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones.



- GRUPO A:

GRUPO (A)		
CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
Primer pago: Sujeto a (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de aporte. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: (i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información (ii) Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD (iii) Entrega de las tarjetas SIM CARD a los beneficiarios tanto estudiantes como mujeres emprendedoras. v) Prestación efectiva del servicio de conectividad a internet y voz móvil conforme a las condiciones técnicas contratadas del mes 1, mes 2 de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2021	Hasta la suma de \$ 6.145.920.000,00
Segundo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 3, mes 4 y mes 5 de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2021	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Tercer pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 6 y 7 de operación.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 7.682.400.000,00
Cuarto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 8 de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
Quinto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 9, mes 10 y mes 11 de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Sexto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 12, mes 13, mes 14 de operación.	Tentativamente el 14 de julio de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Séptimo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 15 de operación.	Tentativamente el 25 de agosto de 2022	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
TOTAL		\$56.081.520.000



GRUPO B:

GRUPO (B)		
CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
Primer pago: Sujeto a (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de aporte. Entrega por parte del contratista y aprobación por parte de la interventoría de: (i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información (ii) Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD (iii) Entrega de las tarjetas SIM CARD a los beneficiarios tanto estudiantes como mujeres emprendedoras. v) Prestación efectiva del servicio de conectividad a internet y voz móvil conforme a las condiciones técnicas contratadas del mes 1, mes 2 de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2021	Hasta la suma de \$ 6.145.920.000,00
Segundo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 3, mes 4 y mes 5 de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2021	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Tercer pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 6 y 7 de operación.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 7.682.400.000,00
Cuarto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 8 de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2021	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
Quinto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 9, mes 10 y mes 11 de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Sexto pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 12, mes 13, mes 14 de operación.	Tentativamente el 14 de julio de 2022	Hasta la suma de \$ 11.523.600.000,00
Séptimo pago: Sujeto a Presentación efectiva de servicio de conectividad a internet y voz móvil correspondiente al mes 15 de operación.	Tentativamente el 25 de agosto de 2022	Hasta la suma de \$ 3.841.200.000,00
TOTAL		\$ 56.081.520.000

Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8° día hábil establecido en el inciso anterior.

Nota 1: La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el contratista-ejecutor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio



familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales, aprobados por la supervisión, previo concepto favorable de la interventoría según el formato requerido por la entidad contratante

Nota 2: Ante una eventual demora o retraso en el cumplimiento de la fecha de inicio de la etapa de operación, sea cual sea la causa, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte. Es decir, el tiempo de servicio no prestado a los beneficiarios no será repuesto en ningún momento, razón por la cual el operador no podrá acceder al pago correspondiente al tiempo de servicio no prestado en su oportunidad ni en el número total de SIM CARD. En tal sentido, la supervisión del contrato de aporte, previo concepto de la interventoría sobre el retraso y no inicio de la etapa de operación y, en consecuencia, la no prestación del servicio y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente liberación de los recursos en cada pago.

Nota 3: En el evento en que se obtenga como resultado de la revisión, control y seguimiento de las obligaciones en cabeza del contratista que realiza la interventoría, la no prestación del servicio contratado de acuerdo con las características ofertadas para uno o más beneficiarios, la interventoría procederá a verificar la no prestación del servicio tomando como referencia, entre otros, la información disponible en el repositorio de información del contratista. En consecuencia, de lo anterior y de evidenciarse que no se prestó el servicio en las condiciones contradas, el Fondo Único de TIC no realizará el(os) pago(s) correspondiente(s) del(os) mes(es) respecto del número de beneficiarios afectados por la no prestación del servicio, incluyendo aquellos casos en que los beneficiarios hayan tenido tiempos parciales de la prestación del servicio y se haya verificado en el repositorio de información y PQR.

Por lo anterior el Fondo Único de TIC solo pagará por el servicio efectivamente prestado mensualmente de acuerdo con las características ofertadas y contratadas respecto de cada uno de los beneficiarios y en caso de no ser posible su prestación, no se desplazará el cronograma de ejecución ni se ampliará el plazo de ejecución del contrato de aporte, razón por la cual, no se pagará el valor correspondiente del mes en el cual no se preste el servicio contratado al beneficiario, en tal sentido, la supervisión del contrato de aporte, previo concepto de la interventoría sobre el servicio no prestado y el no pago por dicho concepto, procederá a realizar la correspondiente liberación de los recursos en cada pago. Por lo anterior, se reducirá el valor del pago al que corresponda dicho mes y en consecuencia el valor del contrato.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 94121 del 1º de febrero de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y con el oficio de aprobación de vigencias futuras XXXX.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2022. Conforme al siguiente cronograma:

Etapas	Descripción de las obligaciones a cargo del contratista	Plazo
--------	---	-------



ETAPA 1: ALISTAMIENTO	Entrega por parte del contratista: (i) Crear, implementar y poner en servicio el repositorio de información	(i) 15 días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio.
	(ii) Entrega Del Plan de Entrega de las Tarjetas SIM CARD conforme a las 3 metas establecidas	(ii) 5 días hábiles después de recibir la distribución de los servicios adicionales, el operador deberá remitir el plan de entrega de las SIM CARD, a la interventoría, con base en el total de servicios de conectividad a internet y voz móvil adjudicados, teniendo en cuenta las siguientes metas: Primera meta de entrega correspondiente al 20% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría. Segunda meta de entrega: correspondiente al 40% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 20 días hábiles siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría. Tercera meta de entrega correspondiente al 40% de los servicios adjudicados. La totalidad de esta meta debe ser entregada dentro de los 30 días hábiles siguientes de la aprobación del plan de entrega por parte de la interventoría.
1.2	iii) Revisión y Aprobación Plan entrega interventoría (3 días)	(iii) El interventor tendrá hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del plan de entrega, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva.
	iv) Subsanación Novedades del Plan Entrega (2 días)	iv) En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) operador (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.



	v) Concepto Definitivo del Plan Entrega (2 días)	v) La interventoría contara con dos (2) días hábiles para emitir el concepto definitivo respecto del plan de entrega.
ETAPA 2. ENTREGA DE SIM CARD A LOS BENEFICIARIOS	(i) Entrega por parte del contratista: Concertar y definir con la interventoría y el MINTIC los formatos de entrega, recibo y buen uso de las tarjetas SIM CARD.	(i) 7 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
	(ii) Realizar la entrega de las tarjetas SIM CARD a cada uno de los beneficiarios estudiantes y mujeres emprendedoras previa verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad. El operador deberá suscribir junto con el beneficiario o representante legal, acudiente (padre o madre) en caso de ser menor de edad, el formato de entrega, recibo y buen uso de la SIM CARD, al cual deberá adjuntar los soportes del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.	(ii) La totalidad de beneficios adjudicados se entregarán en el porcentaje establecido para cada meta y según los plazos indicados en el plan de entrega aprobado por la interventoría.
	(iii) El operador tiene la obligación, en la medida que se vayan cumpliendo los tiempos de las metas de entrega de las SIM CARD establecidos en el cronograma del contrato, de entregar todos los formatos de entrega, recibo y buen uso de cada una de las SIMCARD debidamente suscritos, y los soportes de cada uno de estos donde se evidencie el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para cada beneficiario a la interventoría en medio físico y digital. Información que será objeto de revisión por parte de la interventoría, quien validará y verificará el cumplimiento del 100% de cada una de las metas de entrega de la SIM CARD, el formato de entrega, recibo y buen uso de SIM CARD y del	(iii) La interventoría contará con ocho (8) días hábiles para emitir el concepto definitivo de la aprobación de la entrega de la totalidad de las SIM CARD a los beneficiarios respecto a cada una de las metas de entrega. (iv) En caso de tener observaciones, la interventoría lo remitirá al operador para que este haga la correspondiente subsanación.



	<p>cumplimiento de los criterios de elegibilidad respecto de cada beneficiario.</p>	
	<p>(v) realizar la subsanación a las observaciones allegadas por la interventoría para cada una de las metas de entrega establecidas contractualmente</p>	<p>(iv) El operador contará con 5 días hábiles siguientes al recibo de las observaciones de la interventoría para realizar las subsanaciones correspondientes.</p> <p>(v) la interventoría contara con 3 días hábiles siguientes al recibo de la subsanación de las observaciones por parte del operador, para emitir el concepto final respecto de la entrega de las tarjetas SIM CARD.</p>
<p>ETAPA 3: ETAPA DE OPERACIÓN</p>	<p>Prestación del servicio de conectividad a internet y voz móvil con las características técnicas contratadas hasta por 15 meses de operación.</p>	<p>Dara inicio el día siguiente a la fecha de la comunicación de la interventoría, donde emite el concepto de aprobación del inicio de la etapa de operación para cada una de las metas de entrega.</p> <p>Primera meta 20% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 15 meses. Segunda meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 15 meses. Tercera meta 40% de los beneficiarios una etapa de operación hasta por 14 meses</p>

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- En calidad de afianzado se debe incluir a Contratista.
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

Garantías de Cumplimiento

La Garantía de cumplimiento se entiende constituida sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de exigir por los medios reconocidos



en Colombia la indemnización de los perjuicios en exceso del cubrimiento de la garantía que el incumplimiento de las obligaciones amparadas le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cumplimiento del contrato

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.

De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Así mismo, en caso de disminución o agotamiento del valor asegurado el CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, de tal forma que deberá adelantar todas las gestiones necesarias y realizar las erogaciones para restaurar el valor asegurado, asumiendo los costos correspondientes.

Este amparo se constituirá por una cuantía del 30% del valor del contrato. Esta garantía deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Este amparo se constituirá por una cuantía del 5% del valor del Contrato y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Seguros patrimoniales - Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y extra-patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el contratista a terceros, incluyendo la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado
Predios, Labores y Operaciones	\$4.000.000.000
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	\$4.000.000.000
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el contratista, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.	\$4.000.000.000



Responsabilidad civil por operaciones de transporte, cargue y descargue, uso de maquinaria y equipo, Contaminación súbita y accidental.	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil patronal	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil cruzada	\$ 800.000.000
Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	\$ 800.000.000
Vehículos propios y no propios	\$ 4.000.000.000
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras de construcción)	\$ 800.000.000
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$10.000.000 por persona
	\$800.000.000 por evento

Esta póliza deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato. Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Unico de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a



personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA – ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato estarán a cargo de la entidad contratante a través XXXXXXXXXX

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y al Manual de Contratación vigente del MINTIC/Fondo Único de TIC.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de cuatro (4) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y se ejecutará en forma virtual en las diez (10) regiones señaladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.